



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE
ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA - ICA, 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR

GONZALES RAMOS, KIMBERLY JACKELINE

ORCID:0000-0001-8432-1482

ASESOR

ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA

ORCID:0000-0002-4030-7117

CHIMBOTE-PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0383-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **16:54** horas del día **26** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
MUÑOZ ROSAS DIONE LOAYZA Miembro
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA - ICA, 2024**

Presentada Por :
(2506181073) **GONZALES RAMOS KIMBERLY JACKELINE**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

MUÑOZ ROSAS DIONE LOAYZA
Miembro

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA - ICA, 2024 Del (de la) estudiante GONZALES RAMOS KIMBERLY JACKELINE, asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 25% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 07 de Noviembre del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo en primer lugar a dios asimismo a mis padres y a las personas que estaban ahí alentándome, sobre todo al apoyo de mi profesor de carrera dándome los mejores consejos, alternativas para la mejora de proyecto. Me formaron con normas y reglas, siempre me incentivaron continuamente para poder alcanzar mis metas y sueños.

Gonzales Ramos, Kimberly Jackeline

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a mis profesores de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote, al docente tutor agradecerle ante mano sus enseñanzas y habernos brinda sus conocimientos.

Por último, dar las gracias a mis compañeros y a mi familia, por haberme apoyado catedraticamente y en especial a mis papás, hermano e hija en el cual me apoyan en toda mi decisión favorables para mí y a la vez motivándome a ser una gran profesional.

Muchas gracias a todos.

Gonzales Ramos, Kimberly Jackeline

Indice general

acta de sustentación	ii
constancia de originalidad	iii
dedicatoria.....	iv
agradecimiento.....	v
indice general.....	vi
resumen.....	x
abstract.....	xi
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	12
1.2. formulación del problema	13
1.4.2. objetivos específicos	14
II. MARCO TEORICO	15
2.2.1. proceso único	20
2.2.1.1. concepto	20
2.2.1.2. pretensión.....	20
2.2.1.3. puntos controvertidos.....	21
2.2.1.3.1. concepto	21
2.2.1.3.2. puntos controvertidos en el proceso investigado	21
2.2.1.3.3. audiencia única	21
2.2.1.3.4. contenido.....	21
2.2.1.4. los sujetos del proceso	22
2.2.1.4.1. juez.....	22
2.2.1.4.2. las partes	22
2.2.1.5. la prueba.....	22
2.2.1.5.1. concepto	22
2.2.1.5.2. objeto de la prueba	22
2.2.1.5.3. carga de la prueba	23

2.2.1.5.4. principio de la valoración conjunta.....	23
2.2.1.5.5. principio de adquisición.....	23
2.2.1.5.6. principio de originalidad de la prueba	23
2.2.1.5.7. principio de concentración de prueba	23
2.2.1.5.8. medios probatorios en el proceso examinado	23
2.2.1.6. sentencia judicial.....	24
2.2.1.6.1. concepto	24
2.2.1.6.2. estructura.....	24
2.2.1.6.5. importancia de la sentencia.....	25
2.2.1.6.6. clases	25
2.2.1.6.7. sentencia de primera instancia	26
2.2.1.6.8. sentencia de segunda instancia.....	26
2.2.1.6.9. finalidad	26
2.2.1.7. principio de motivación	27
2.2.1.7.1. concepto	27
2.2.1.7.2. importancia	27
2.2.1.7.3. motivación jurídica	27
2.2.1.7.4. alcance de la motivación	27
2.2.1.7.5. la sana critica	28
2.2.1.7.6. máximas de experiencia.....	28
2.2.1.8. principio de congruencia.....	28
2.2.1.8.1. concepto	28
2.2.1.8.2. congruencia en la sentencia	28
2.2.1.8.3. la claridad del dictamen	29
2.2.1.8.4. el derecho a comprender	29
2.2.1.9. medios impugnatorios.....	29
2.2.1.9.1. concepto	29

2.2.1.9.2. fundamentos	29
2.2.1.9.4. la apelación	30
2.2.1.9.5. características	31
2.2.2. bases teóricas sustantivas	31
2.2.2.1. derechos fundamentales	31
2.2.2.2. principios aplicables	31
2.2.2.3. derecho alimentario.....	32
2.2.2.4. obligación de alimentos	35
2.2.2.5. pensión alimenticia	37
2.3. marco conceptual	39
III. METODOLOGÍA.....	40
3.1.2. nivel de investigación: exploratorio - descriptivo.....	40
3.2. población y muestra	41
3.3. variable, definición y operacionalización variable	42
V. DISCUSION.....	51
5.1. en referencia del dictamen de 1ra. instancia	51
5.1.1. expositiva de jerarquía muy alta	51
5.2. en referencia del dictamen de 2da. instancia.....	53
VI. CONCLUSIONES.....	56
VII. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	70
Anexo 01. matriz de consistencia.	71
Anexo 02. instrumento de recolección de datos.	73
Anexo 03. sentencias examinadas – evidencia empírica de la variable de estudio	81
Anexo 04 definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	94
Anexo 05: procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	106

Anexo 06. Declaración de compromiso ético y no plagio	117
---	-----

INDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. – Expedida por el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ica	46
Cuadro 2. Cuadro 1: Calidad de la sentencia de segunda instancia – expedido Segundo Juzgado de paz letrado de Ica	48

RESUMEN

El problema de investigación fue: ¿Cuál es la calidad de las sentencias alimentarias de primera y segunda instancia según los parámetros de las leyes, doctrina y jurisprudencia pertinentes del expediente N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-? 02, Fuero de Ica - Ica, 2024?. El objetivo era conocer la calidad de las frases estudiadas. Es una investigación cuantitativa-cualitativa, descriptiva y no experimental, retrospectiva y transversal. La unidad de análisis fue un expediente legal seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para la recolección de datos se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido, y como herramienta de trabajo se utilizó una lista de cotejo aprobada mediante evaluación real. Los resultados revelaron que la calidad de presentación, consideración y resolución contenida en: la oración de primer orden fue variada: alta, muy alta y muy alta; y una frase de segundo orden: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: alimentos, calidad, motivación, y sentencia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the quality of the first and second instance rulings on Food Exemption, according to the relevant regulatory, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 01168-2022-0-1401-JP-FC-? 02, of the Judicial District of Cañete – Cañete, 2024?. The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is quantitative-qualitative, exploratorydescriptive, and non-experimental, retrospective and cross-sectional in design. The unit of analysis was a judicial file selected through convenience sampling. Observation and content analysis techniques were used to collect the data, and as an instrument a checklist validated through expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, consideration and resolution part, belonging to: the first instance sentence were of range: high, very high and very high; and the second instance sentence: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were of very high and very high rank, respectively.

Keywords: food, quality, motivation, and sentence.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema.

La investigación se trató de un trabajo sobre calidad de sentencias; asimismo para poder llegar a los resultados se examinó como se encuentra la administración de justicia y se manifestó en lo siguiente:

A nivel internacional:

En Colombia surge una disidencia entre los organismos legales y los ciudadanos pues estos últimos tienen plena conciencia que las autoridades tienden a beneficiar a personas que forman parte de su círculo más cercano dando resoluciones a favor de ellos (Restrepo, 2019)

Hartmann (2017) en Argentina expuso que instituciones no tienen una idea clara de cómo escoger a sus magistrados pues en ocasiones lo realizan de forma de compañerismo eligiendo a personas que están en el entorno judicial y no por examen como debería ser.

Méndez (2019) manifestó que en Paraguay la seguridad jurídica ha fallado pues se encuentran que hay resoluciones fuera de lo legal en donde solo se redactan conforme al que da más dinero ya que hay corrupción dentro de las instituciones que deben dar la confianza a los residentes

Nacional:

Montalvo (2021) expuso que el sistema judicial es un sistema débil, por cuanto no hay un eficiente desarrollo de los fallos elaborados por los magistrados, ya que la corruptela está manchando la decencia de algunos juzgadores los cuales se reflejan en su sentencias no acorde al Derecho.

Gutiérrez (2017) en el Perú indico que no hay una clara manifestación de encontrar una solución para que la justicia pueda ser imparcial ya que hay muchas dificultades en cuanto a la formación de juzgadores

La desigualdad de fallos judiciales que se encuentran en el resultado de un proceso es algo habitual dentro del sistema judicial esto abarca a la mala decisiones de magistrados que redactan sus sentencias en base a quienes tiene poder económico (Lovaton, 2018)

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos; expediente N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02; Distrito Judicial de Ica – Ica, 2024, según los parámetros jurisprudenciales, doctrinarios y normativos?

1.4. Justificación de la investigación.

La justificación tuvo como sustento que las sentencias que son pronunciadas por los encargados judiciales no argumentan ni estipulan acorde a la reglamentación que debe contener todo fallo judicial.

Esto hace que las personas que acuden a un organismo jurídico no tengan la suficiente seguridad de que sus litigios van a ser resueltos en el tiempo y modo como se determina en un procedimiento legal.

Asimismo, la metodología de la investigación fue tipo mixta (cuantitativa – cualitativa), diseño (no experimental, retrospectivo y transversal) con un nivel (retrospectivo – transversal), teniendo como técnica de estudio la observación conjuntamente con un análisis de contenido, donde el instrumento fue una lista de cotejos para la adecuada formulación de los resultados.

Los resultados obtenidos en la investigación fueron de muy alta calidad para ambas sentencias lo que se considera que fueron idóneas las resoluciones del juez.

Se concluyó que conforme al objetivo general fue de muy alta calidad también los objetivos específicos de la parte expositiva considerativa y resolutive fueron de calidad muy alta, muy alta y muy alta respectivamente.

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general.

Determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos; expediente N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02; Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024, según los parámetros jurisprudenciales, doctrinarios y normativos.

1.4.2. Objetivos específicos

1.4.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Franco (2021) en su tesis titulada “Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gasto” Tesis presentada en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general formular una propuesta para la regulación jurídica al Código de la Niñez y adolescencia, mediante la justificación de gastos sobre el o la administrador(a) de la pensión alimenticia, para lo cual siguió como metodología de método cuantitativo, analítico – sintético, inductivo- deductivo. Llego a las conclusiones: a) al realizar el análisis de la literatura sobre aspectos de vulnerabilidad del menor se evidencia en varios casos que en una demanda por alimentos se vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que factores psicosociales, protectores y de riesgo, en curso de una demanda no son evaluados por peritos en la rama, b) El número de solicitudes entre los años de estudios es poco significativo, esto puede ser por la presencia de la pandemia, al disminuir los casos de desempleo, y por la exposición al virus en los centros de mediación o unidades judiciales.

Calderón (2021) elaboró una tesis titulada: “Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia ¿interés superior del menor o un derecho mercantilizado?”. Tuvo como objetivo general: analizar el sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia. La Metodología fue de un enfoque cualitativo. Y llego a las siguientes conclusiones: 1) El derecho de alimentos, es un derecho fundamental que nace de la relación parento-filial, y el cual ha existido desde los orígenes de la sociedad; los alimentos se prestan entre el alimentante que es quien provee de este valor al alimentado que es el beneficiario del derecho, 2) El derecho de alimentos se encuentra garantizado como un derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes, y esto se encuentra consagrado en nuestra Constitución de la República, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y en Tratados Internacionales.

Calahorrano (2019) realizó una tesis titulada: “Medios probatorios para la fijación de la pensión de alimentos en Ecuador y la problemática que genera”. Tuvo como objetivo general determinar si los medios probatorios para la fijación de la pensión de alimentos en Ecuador generan problemática en el proceso judicial. La metodología fue fenomenológica. Y llegó a las siguientes conclusiones: 1) Ante la evidente protección de los derechos humanos, basada en la dignidad humana; el derecho de alimentos tiene su fundamento en el derecho a la vida; puesto que, mediante la fijación de una pensión de alimentos, para aquella persona que se le imposibilita cubrir sus necesidades por sus propios medios, es una forma de proteger el derecho primordial a la vida. Esta obligación, no solo es deber del Estado, sino también de la familia y de la sociedad en general, 2) El surgimiento del uso obligatorio de una tabla de pensiones alimenticias expedida y publicada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (actualmente el Ministerio de Inclusión Económica y Social), previo a un estudio técnico de la estructura y composición porcentual del gasto de los hogares ecuatorianos en alimentación, vestimenta, vivienda, salud; entre otros, concordamos en que se ha convertido en una herramienta útil y necesaria, compuesta por seis niveles, ubicando al alimentante según sus ingresos y agrupándolos según sus características de consumo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Malca (2021) elaboró una tesis titulada: “Insuficiencia de los criterios legales para determinar las pensiones alimenticias: en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Cajamarca en los periodos de Enero 2018 a febrero de 2020”. Tuvo como objetivo general: Explicar las razones por las cuales son insuficientes los criterios legales utilizados para determinar las pensiones alimenticias en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Cajamarca, en los periodos de enero 2018 a febrero de 2020. La metodología fue cuantitativa – cualitativa mixta. Y llegó a las siguientes conclusiones: 1) En este sentido podemos concluir que los criterios establecidos para fijar una pensión alimenticia, regulados en el artículo 481° del Código Civil son insuficientes, pues como se ha podido apreciar en las 50 sentencias analizadas, para fijar una pensión sobre este concepto es indispensable tener en cuenta los estratos

sociales de las partes procesales ya que estas evidenciarán la verdadera realidad social actual de cada una de ellas, además que el juez debe de fijarse en otros criterios aleatorios a los que la norma establece y así determinar una pensión equitativa y proporcional, 2) En ese mismo contexto, también es pertinente referir que, los jueces no aplican criterios no positivizados, pues en el análisis realizado se puede evidenciar que estos solo se ajustan a lo preestablecido en la norma de forma literal; sin embargo, es propicio que los juzgadores tomen en cuenta la doctrina y la jurisprudencia para poder tener una visión más conjunta de un proceso, ya que cada uno de estos posee realidades distintas con diferentes condiciones las cuales deben ser conocidas al momento de fijar una pensión de alimentos

Montalvo (2020) realizó un trabajo titulado: “Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos”. Tuvo como objetivo general: Analizar las razones que justifican la necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos. La metodología fue de tipo cualitativo. Y llegó a las siguientes conclusiones: 1) El marco-jurídico civil de alimentos, la importancia del derecho alimentario, no solo parte de la alimentación que toda persona requiere cubrir esa necesidad, por lo general o de manera común se entiende como el sustento básico, no obstante la definición de esta institución es más vasto, amplio, en extenso, comprende además del sustento, vivienda, vestimenta, atención médica, educación, recreación, entre otros, 2) En relación al el tratamiento jurídicocivil de la obligación y de los criterios para fijar alimentos, la manutención de los hijos la pensión que se determina de acuerdo a ley; regulado en base a dos presupuestos, se pondera por un lado se toma en cuenta la capacidad económica del padre o madre, es decir del obligado; por otro lado se toma en cuenta las necesidades de los hijos para su asistencia integral.

Mendoza (2019) en su tesis titulada: “Reducción del límite de edad máxima del alimentista mayor de edad en el código civil peruano”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo para optar el grado académico de abogado. Tuvo como objetivo general determinar los fundamentos Jurídicos para

reducir el límite de edad máxima del alimentista mayor de edad por estudios satisfactorios debido a que en nuestro código civil peruano, para la cual siguió como metodología de tipo de investigación dogmática jurídica, un diseño no experimental de corte transversal. Llego a las conclusiones: a) De que es conveniente reducir la edad máxima de los acreedores alimentistas mayores de edad, por cuanto los estudios superiores satisfactorios, de acuerdo a nuestro sistema educativo, se desarrolla en un promedio que oscila entre los cinco años y máximo de siete años. Dado que los estudios de educación básica regular se culminan a los dieciséis (16) años en promedio; por lo que la edad de 25 años es la adecuada para fijar el límite máximo para tener derecho alimentario, b) Nuestra legislación civil, monos aún la jurisprudencia nacional ha definido con claridad cuándo se considera que los estudios superiores son satisfactorios o exitosos, por lo que es necesario que el código civil use conceptos contenidos en la ley universitaria para considerar “estudiantes regulares” aquellos estudiantes que llevan un mínimo de créditos para tener determinados derechos universitario. Tuvo como objetivo general determinar los fundamentos Jurídicos para reducir el límite de edad máxima del alimentista mayor de edad por estudios satisfactorios debido a que en nuestro código civil peruano, para la cual siguió como metodología de tipo de investigación dogmática jurídica, un diseño no experimental de corte transversal. Llego a la conclusiones: a) De que es conveniente reducir la edad máxima de los acreedores alimentistas mayores de edad, por cuanto los estudios superiores satisfactorios, de acuerdo a nuestro sistema educativo, se desarrolla en un promedio que oscila entre los cinco años y máximo de siete años. Dado que los estudios de educación básica regular se culminan a los dieciséis (16) años en promedio; por lo que la edad de 25 años es la adecuada para fijar el límite máximo para tener derecho alimentario, b) Nuestra legislación civil, monos aún la jurisprudencia nacional ha definido con claridad cuándo se considera que los estudios superiores son satisfactorios o exitosos, por lo que es necesario que el código civil use conceptos contenidos en la ley universitaria para considerar “estudiantes regulares” aquellos estudiantes que llevan un mínimo de créditos para tener determinados derechos universitario.

2.1.3. Antecedentes Locales.

Luna, N. (2020) en su tesis de investigación titulada Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01161-2013-01001JP-FC-01, del Distrito judicial de Ica - Ica- 2020. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01161-2013-0-1001-JP-FC01. Metodológicamente, es una investigación de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo; y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Untiveros, R. (2020) en su trabajo de investigación sobre calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente N° 00116-2012-00801JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete - Cañete – 2020. La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, alimentos según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00116-2012-0-0801- JP-FC-01 del Distrito Judicial Cañete-Cañete; 2020. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y muy alta; y de la

sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Proceso único

2.2.1.1. Concepto

Según Aranibar (2018) dispositivo realizado y actuado por uno de los partícipes de la causa con el propósito de colocar una acción legal cuando sea asunto de hijos menores de edad y se busque la celeridad del acto procesal

2.2.1.1.1. Características

Aranibar (2018) señalo que son:

- Es una seguridad y protección para el carente.
- Procedimiento presuroso.
- El juzgado de paz letrado es quien se encarga de su dirección y formación en el proceso.
- Es un resguardo para el indefenso

2.2.1.2. Pretensión

2.2.1.2.1. Concepto

Según Vilela (2021) “es la acción realizada por una de las partes que tiene por propósito requerir o exigir un derecho transgredido a modo de solicitud ante el órgano jurisdiccional competente.” (p. 192)

Herramienta prominentemente procesal que se manifiesta con la voluntad e intención de determinada parte procesal ante un órgano jurisdiccional con el objetivo de hacer cumplir su reclamación o pedido de un privilegio quebrantado. (Rioja, 2017)

2.2.1.2.2. Elementos

Para Rioja (2017) son:

- Sujetos:

Partes implicadas y fundamentales las cuales tendrán derechos y obligaciones dependiendo de la situación y escenario en la que se encuentren dentro del mismo.

- Objeto:

Solicitud que realiza una de las partes intervinientes de atender los derechos inmiscuidos e infringidos de determinado individuo ante un órgano judicial

- Causa

Las exigencias y pretensiones de los partícipes de la causa deben ser atendidas con la mayor prontitud e imparcialidad por parte del juzgador interviniente, así de esta manera se demostrará la legalidad y legitimación del asunto actuado.

2.2.1.2.3. Pretensiones exhibidas en el proceso en cuestión

- **La demandante pide S/. 500.00 Soles de pensión alimenticia**

- **Del alimentante que se fije una pensión de S/. 250.00 Nuevos Soles.**

2.2.1.3. Puntos controvertidos

2.2.1.3.1. Concepto

Son las disputas y contrariedades existentes entre los individuos de la causa legislativa, los cuales después serán objeto de actitud probatoria donde llegara realizarse por parte del juzgador para un veredicto neutral. (Vásquez, 2018)

2.2.1.3.2. Puntos controvertidos en el proceso investigado

- Comprobar si la menor necesita todo lo fundamental para su subsistencia

- Saber en forma fehaciente si el alimentante tiene capacidad económica

2.2.1.3.3. Audiencia única

2.2.1.3.3.1. Concepto

Procedimiento verbal, decidido donde será actuado el litigio con el fin de celeridad y rapidez de la causa, en donde el examinador de la misma obtendrá por parte de los individuos todos lo necesario para llegar a un veredicto legal. (Matos 2019)

2.2.1.3.4. Contenido

Mattos (2019) expreso que los medios probatorios serán fundamentales para el principio e iniciación de esta etapa jurídica, así mismo se acarreará todo lo actuado a

conciliación para finalmente fijar y determinar los puntos debatidos para la reparación del impedimento legal procedido

2.2.1.4. Los sujetos del proceso

2.2.1.4.1. Juez

Individuo equitativo con todas las potestades en el conflicto a tratar y solucionar que remedia y repara los mismos basándose en el reglamento determinado y emancipado al poder político. (Suarez, 2020)

2.2.1.4.2. Las partes

Para Suarez (2020) “son los partícipes en la causa judicial que buscan la reparación de la transgresión de un derecho o privilegio ante el órgano competente, así de esta manera se tomaran en cuenta sus pretensiones y exigencias” (p.18)

2.2.1.5. La prueba

2.2.1.5.1. Concepto

La decisión definitiva del acto judicial será basada por los datos y documentos fundamentales, positivos y existentes expuestos por ambas partes intervinientes, los cuales serán tratados de manera equitativa y objetiva por el juzgador. (Tello, 2020)

Correa (2019) manifestó que “la documentación escrita y cierta será fundamentación para mostrar la realidad o falsedad de determinadas acciones y propuestas por los partícipes del pleito (judicial)” (p.24).

2.2.1.5.2. Objeto de la prueba

Romero (2018) indico que la finalidad de la documentación y datos expresados y manifestados por los individuos partícipes del proceso legal es dar conocimiento y razón de los hechos pasados y acontecidos para mostrar la autenticidad o falsedad de los mismos para un resultado ecuánime.

2.2.1.5.3. Carga de la prueba

Correa (2019) señaló que es una herramienta jurídica que permite resguardar al juzgador del litigio cuando este no tenga la posibilidad de ejecutar su fallo o veredicto por inexactitud de la certeza que le corresponde en las actividades establecidas y realizadas, así como los medios probatorios requeridos por el mismo.

2.2.1.5.4. Principio de la valoración conjunta

El magistrado deberá tomar en cuenta los actos probatorios y medios de probanza de las dos partes participes de la acción judicial para así tener un panorama amplio el cual ayudará a la decisión justa y ecuaníme de la causa (Romero, 2018)

2.2.1.5.5. Principio de adquisición

Elías (2019) expuso que la aplicación de la prueba actuada puede beneficiar o auxiliar a cualquiera de los intervinientes, sin importar quien las introdujo a la causa jurídica, así mismo la denominación, realización e impulso de cualquier acto o documento verificador ya no podrá ser reversible o renunciable dentro del proceso

2.2.1.5.6. Principio de originalidad de la prueba

Para el autor Elías (2019) este principio exhorta a que la prueba deba conseguirse en su fuente de origen sin intermediarios, la prueba debe ser directa.

2.2.1.5.7. Principio de concentración de prueba

Se entiende como aquel principio que se va a encargar de practicar la demostrativa en forma acelerada ejerciéndola en la etapa misma del litigio (Romero, 2019)

2.2.1.5.8. Medios probatorios en el proceso examinado

2.2.1.5.8.1. Documentos

Elías (2019) indico que “son escritos, dispositivo de indagación específica o soporte basto donde se expresará datos indiscutibles, facticos, lógicos, legales y transcurridos en el tiempo, con la finalidad de ser medio de prueba para la revisión del juzgador del litigio.” (p.20)

2.2.1.5.8.2. Pruebas expuestas en el proceso

- Acta de nacimiento
- Boletas de pago
- Constancia de estudios
- Fotos

2.2.1.6. Sentencia judicial

2.2.1.6.1. Concepto

Rioja (2017) manifestó que es el fallo o veredicto dispuesto y otorgado por el magistrado de la causa legal que a partir de diferentes circunstancias y datos obtenidos durante todo lo ocurrido da por acabado o finalizado el proceso litigioso del cual es el responsable, dándole así la razón a una de las partes de la contienda. Es el dictamen conclusivo del juzgador del proceso litigioso que será representado como cosa juzgada, siendo así la disposición definitiva es una forma de poner fin al problema solucionándolo de manera total. (Cavani, 2017)

2.2.1.6.2. Estructura

Rioja (2017) indico que son:

2.2.1.6.2.1. Expositiva

Este fragmento del dictamen tendrá como objetivo presentar a las dos partes que están involucradas en pleito judicial, así determinándose sus respectivas pretensiones o exigencias de ambas para que finalmente el objeto del cual caerá el veredicto final.

2.2.1.6.2.2. Considerativa

Esta etapa de la sentencia es caracterizada por la representación y descripción de los elementos y fundamentos tanto de hechos como los jurídicos, de la misma manera también la realización de los medios probatorios, los cuales serán evaluados y valorizados por el juzgador, el mismo que tendrá que tener la imparcialidad requerida para llevar a cabo el proceso adecuado.

2.2.1.6.2.3. Resolutiva

Parte determinada por el dictamen o laudo concluyente del árbitro a cargo del proceso legal, el cual ha sido tomado después del análisis del mismo y su evaluación detallista y fundamentándose en la legalidad requerida.

2.2.1.6.3. Características de la sentencia

Ramos (2019) manifestó que son:

- Es de representación jurídica
- El fallo es decidido por una autoridad imparcial
- Tiene efecto apelativo

2.2.1.6.4. Por su forma Según

Rioja (2017) son:

- Escrita:

En el reglamento judicial los dictámenes son referentemente realizados de manera escrita

- Oral:

En litigios punitivos se exponen en forma verbal.

2.2.1.6.5. Importancia de la sentencia

Cavani (2017) expreso que radica en que éste debe ser fiel reflejo de la voluntad del juzgador. El soporte físico y material de la sentencia abona en favor de la certeza y la seguridad jurídicas.

2.2.1.6.6. Clases

Rioja (2017) expreso que son:

- Definitivas:

Es la decisión que se exterioriza con la conclusión del litigio.

- Interlocutorias denegatorias:

Las reclamaciones no están concebidas en esta clase, ciertamente son impropios o que envuelvan consideración

- De Condena:

Está relacionada con las sanciones que se le imputa al sujeto que transgrede las normas

2.2.1.6.7. Sentencia de primera instancia

Es la primera resolución que es decidida por un juez de menor jerarquía la cual debe contener todas las exigencias legales así como una imparcialidad para que la sentencia sea equitativa (Ramos, 2019)

2.2.1.6.8. Sentencia de segunda instancia

Es ejecutada por el magistrado revisor el cual tiene la potestad de poder dar un pronunciamiento diferente a la decisión del fallo de 1ra, instancia (Ramos, 2019)

2.2.1.6.9. Finalidad

Cavani (2017) señalo que la finalidad es que mediante el fallo se pueda llegar a la verdad y a la justicia aplicando la normatividad que la legislación instituye.

2.2.1.6.10. Sentencias por los efectos Rioja

(2017) señalo que son:

- Carácter mixto: el fallo puede tener al mismo tiempo declaraciones de forma interlocutoria y de forma concluyente
- Ordinaria: es la cual media a título de la resolución del magistrado en relación de una discrepancia existente de utilidad en los sujetos intervinientes de la causa
- Explicativas: Cuando se expone a un contexto legal que de hecho constaba precedentemente del impulso del fallo.
- Absolutorias: las sentencias penales se clasifican como absolutorias si desestiman la pretensión de condena que piden las partes acusadoras.
- Condenatorias: son las estimatorias de las pretensiones de condena alegadas por las partes acusadoras, pudiendo imponerse al acusado penas

2.2.1.7. Principio de motivación

2.2.1.7.1. Concepto

El dictamen conferido por el juzgador tiene que ser basado y fundamentado en razones jurídicas y legales en concordancia a la ley, las cuales motivaran al mismo para su decisión, aquella que deberá ser tomada con total honestidad y lealtad. (Aya, 2020)

Valenzuela (2020) señalo que es la justificación y el sostén del decreto o dictamen tomado por el justiciable, basándose en los sustentos facticos o reales, probatorios o verificadores y jurídicos los cuales será la razón principal de la decisión final.

2.2.1.7.2. Importancia

Esta herramienta ayudara a mantener en conocimiento a las partes participes del problema judicial en cuestión al razonamiento que tuvo el juzgador con respecto a su fallo, lo cual dará mayor transparencia y legitimidad al veredicto y el proceso en general (Elías, 2020)

Aya, (2020) señalo que la posible transgresión o violación de la legitimidad y legalidad será resguardado con el uso de este principio, ya que se podrá visualizar las maneras y formas que tuvo el examinador de la causa con la sentencia requerida.

2.2.1.7.3. Motivación jurídica

El fallo determinado por el responsable del pleito judicial deberá ser efectuado con el respaldo de la norma y la legislación que le sea conferidos para el transcurso del conflicto jurídico (Valenzuela, 2020)

2.2.1.7.4. Alcance de la motivación

Valenzuela (2020) indico que ante la no decisión del juzgado legítimo de la causa judicial se desarrollara un condicionado esfuerzo para llegar a la conclusión visible y concordante con la resolución de la sentencia requerida

2.2.1.7.4.1. Motivación fáctica

Valenzuela (2020) señalo es la argumentación formulada por el juez de los fundamentos de hechos que han realizado los sujetos procesales y que debe manifestarlo aplicando su criterio en forma ecuaníme

2.2.1.7.5. La sana crítica

Quelal (2021) expreso que es la calificación, evaluación y valoración de los medios probatorios o datos de probanza por las partes involucradas en el proceso, asimismo el magistrado responsable del proceso tomara en consideración estas para realizarlas con franqueza, claridad y de forma lógica, consiguiendo así la mayor justicia en el dictamen terminante

2.2.1.7.6. Máximas de experiencia

León (2019) señalo que las diferentes y continuas experiencias acontecidos dentro de diversas actuaciones jurisdiccionales que le ha tocado transcurrir al examinador le permitirá que las use para enmendar y decretar la resolución irrevocable, así convirtiéndolo en un acto objetivo y claro

2.2.1.8. Principio de congruencia

2.2.1.8.1. Concepto

Las pretensiones de los intervinientes realizadas en un conflicto jurídico deberán ser respondidas por el dictamen que el juzgador efectúe al final del mismo, de tal modo se constituirá una analogía entre amabas sin poder despegarse una de otra para tener validez concreto en el fallo. (Vara, 2021)

2.2.1.8.2. Congruencia en la sentencia

La relación y conexión que debe existir entre el veredicto y resolución conferida del justiciable y las exigencias o requerimientos de las partes legales del conflicto judicial , será de suma importancia en el mismo, ya que de esta manera se notará la responsabilidad del juzgador, como así también la excelente utilización de todos los medios a sus disposición. (Soto, 2020)

2.2.1.8.3. La claridad del dictamen

2.2.1.8.3.1. Concepto

Conforme la opinión de Ato (2021) “los intervinientes en el acto del proceso tendrán que tener un entendimiento claro y conciso de todo el extremo del fallo dictado” (p.62)

2.2.1.8.4. El derecho a comprender

2.2.1.8.4.1. Concepto

Melchiori, (2020) expreso que la colectividad social de forma conjunta tendrá la facultad de apreciar el mandato judicial resuelto por el justiciable, para que así estos comprendan la toma de su decisión final, abarcando de este modo como secuela la transparencia que debe tener el sistema judicial.

2.2.1.9. Medios impugnatorios

2.2.1.9.1. Concepto

Son formulaciones por el cual ante un tercero que tiene la calificación de poder realizar estos actos, se solicita, requiere o insta la observación de un veredicto o actuación procesal que presumiblemente transgredió o violó el dictamen conferido.(Anquise, 2020)

Angeludis (2018) señalo que es una herramienta encargada de inspeccionar o examinar algún tipo de vicio o injusticia trascurrido en el fallo de un problema judicial, con la finalidad que anule o revoque actos procesales que estén o no inmersos en una resolución concluyente.

2.2.1.9.2. Fundamentos

El objetivo fundamental y esencial de este dispositivo es la inspección o revisión de ilegalidades o errores que estén descritos en un fallo, el cual deberá realizarlo la parte que se sienta transgredida ante la proclamación de dicho dictamen (Angeludis, 2018)

2.2.1.9.3. Clases Según

Anquise (2020) son:

- **Reposición:**

Las actuaciones judiciales de mero trámite que generen menoscabo o detrimentos deberán de ser examinados o revisados por el propio órgano jurisdiccional que pronunció determinado fallo, con el fin de desautorizar para después suplantar el mismo.

- **Apelación:**

Sirve como herramienta ante un vicio o error determinando así en un menoscabo del fondo de un veredicto judicial, un órgano jurisdiccional de mayor nivel o superior lo revise e inspeccione para así lo sustituya de ser posible y requerido por la legalidad.

- **Casación:**

Basándose en una función nomofiláctica y de orientación, es dispositivo y recurso extraordinario que evaluara y valorara la adecuada interpretación y el correcto efectuar del derecho objetivo en determinadas sentencias.

- **Queja**

Se utilizara para la revisión y revaloración de la apelación que fue denegado, así mismo la otra parte interviniente del proceso judicial también se podrá cuestionar e interponer este recurso si la apelación fue tramitada y aceptada.

2.2.1.9.4. La apelación

Angeludis (2018) manifestó que es un recurso que está facultado para que lo interponga cualquier sujeto que esté involucrado en un proceso cuando sienta que la decisión ejecutada por el magistrado no está ajustado al derecho

Las partes judiciales al tener conocimiento del fallo realizado por el magistrado y al no estar conforme con tal decisión podrán conforme a ley impugnarla para que otro juez de mayor grado pueda revisarla (Anquise, 2020).

2.2.1.9.5. Características

Según Angeludis (2018) son:

- Es substancialmente reintegrable, teniendo una competitividad eficaz de un juzgado disímil y superior
- El magistrado tiene la autoridad de inspeccionar todos los argumentos exhibidos en el primer fallo
- Una vez que sea admitida el recurso no causa un efecto suspensivo del cumplimiento de la sentencia
- El propósito es la anulación de un fallo legal

2.2.1.9.6. Medio impugnatorio aplicado en el proceso

De lo inquirido en el litigio en examinación fue la apelación el recurso esgrimido.

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. Derechos fundamentales

Son los privilegios establecidos por la constitución de determinado país, que tiene por objetivo resguardar, respaldar y proteger, así mismo estos no deberán de ser transgredidos, no se podrán enajenar ni perturbar, como tampoco se pueden renunciar y de esta manera se pueda realizar una vida digna y fructífera.(Gala, 2021)

2.2.2.2. Principios aplicables

2.2.2.2.1. De solidaridad

Notrica (2015) señaló que “los organismos asistentes de una sociedad tienen el privilegio de poder decidir el auxilio mutuo entre ellos para una construcción de vida digna” (p.4)

2.2.2.2.2. Interés superior del niño

Canayo (2021) manifestó que es un principio encargado de atender, satisfacer, amparar y salvaguardar todas las necesidades o posibles transgresiones de los

derechos que tenga un menor de edad, poniendo sus prioridades por encima, con el fin de alcanzar una vida digna y perfeccionamiento pleno e integral individual y con la sociedad

2.2.2.2.3. De protección a la familia

El art. 4 de nuestra Constitución establece que “La comunidad y el estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)”, manifiesta que la Constitución busca proteger a través de los poderes públicos a la familia, que viene a ser aquella iniciada o basada en el matrimonio y en la unión de hecho; por lo que no debe existir diferencia entre familia matrimonial o familia extramatrimonial, ya que la familia es una sola sin importar como se haya constituido (Canayo, 2021)

2.2.2.3. Derecho alimentario

2.2.2.3.1. Concepto

Para Sotelo (2019) el progenitor responsable de cumplir este derecho o privilegio esencial tendrá que entregar los beneficios pautados por la legislación, que se regula para la obtención de vestido, recreación y suministros alimenticios.

Es la potestad y facultad que tienen los hijos matrimoniales y extramatrimoniales para recibir y obtener los beneficios alimenticios, de salud y vestimenta con la finalidad de que su vida se desarrolle plena e íntegramente. (Quispe, 2017)

2.2.2.3.2. Características

Tafur (2021) manifestó que son:

- **Personalísima:**

El responsable del individuo independiente no podrá transportar ni transmitir el deber de otorgar los beneficios alimenticios y los demás que confiera la ley hacia otra persona, es meramente individual.

- **Variable:**

El privilegio alimentario variara y modificará dependiendo de lo que perciba el individuo responsable del menor, según como los aspectos de su vida se vayan adecuando.

- **Reciproca:**

La relación sanguínea y reciprocidad existente entre las dos partes intervinientes en el proceso alimentario deberá ser probada, de ser así no habrá refutación de aspectos externos para que se cumpla el traslado de lo establecido por la legislación.

- **Imprescriptible:**

La necesidad del menor dependiente de los suministros establecidos será permanente hasta el momento que este ya no lo precise o requiera.

- **Irrenunciable:**

No se podrá cesar o desertar de la otorgación de las provisiones señaladas por el reglamento competente, aunque este sea mayor de edad y este cursando estudios superiores, siempre y cuando el individuo dependiente tenga las facultades de poder solventarse por si solos.

2.2.2.3.3. Procedimiento para la reclamación alimentaria Iparraguirre (2020) expreso los siguientes:

- La estimulación de la exigencia alimenticia tendrá la oportunidad de realizarse de manera extrajudicial.
- El mecanismo judicial es una de los accesos competentes de actuar en estos conflictos alimenticios.

2.2.2.3.4. Fundamentos

Tafur (2021) señalo que el derecho de alimentos tiene como cimiento que es un dispositivo fundamental para el menor puesto que mediante a este puede subsistir, por ello los alimentos son imprescindibles constituyéndose en un derecho originario

2.2.2.3.5. Naturaleza jurídica

Chaname (2018) expreso que son:

- **Relación jurídica:**

Los alimentos debe ser proporcionado por los padres por igual puesto que son un deber y un derecho que tiene sobre sus menores hijos, asimismo esta obligación no es solo delimita a los progenitores sino también a los parientes el mismo que están activos de acuerdo a como se halla la madre y la posibilidad del padre.

- **Tesis patrimonial:**

Por esta tesis son de orden patrimonial puesto que no hay ninguna conjetura que manifieste que el nacimiento de este derecho tenga unión con el cuidado de quien recoge este derecho.

- **No patrimonial:**

Mediante esta postura el menor no tiene ningún provecho monetario ya que su finalidad está en satisfacer sus insuficiencias, no generando un engrandecimiento a lo que concerniría a su patrimonio

- **Sui generis:**

Los alimentos son de carácter especial, vinculada al interés superior familiar, ya que, al existir un alimentista y un obligado, esta generaría la figura de deudor-acreedor, por lo tanto, a esta obligación se le considera una relación patrimonial.

2.2.2.3.6. Presupuestos del derecho alimentario Chaname

(2018) señalo que son:

- Vinculo reglamentario:

Es considerado este presupuesto que debe haber relación de parentesco entre el necesitado y el obligado puesto que los alimentos deviene de la voluntad de afinidad entroncada.

- Necesidades del menor:

Cuando no tenga como subsistir el alimentista por su propia cuenta este podrá reclamar al progenitor todo lo necesario para que pueda desarrollarse en un contexto sano y con dispensas.

- Posibilidad del alimentante:

El progenitor debe tener una solvencia económica en la cual pueda dar con el cumplimiento de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta que el magistrado deberá ejecutar la pensión sin dejar desvalido al obligado

2.2.2.4. Obligación de alimentos

2.2.2.4.1. Concepto

Para Iparraguirre, (2020) “el alimentista del cual depende la obligación de dar los elementos básicos para la vida integra del dependiente tendrá el objetivo de protegerlo” (p.6)

Los principios y elementos básicos del obligado establecen la prontitud de la entrega de suministros y privilegios que le conferían al hijo matrimonial como:

extramatrimonial dependiente que buscará que se abarcan todas sus necesidades en estos. (Quispe, 2017)

2.2.2.4.2. Características

Para Sotelo (2019) son:

- Divisible:

La persona responsabilizada a otorgar los beneficios y privilegios que se exige podrá ser encargada y distribuida a uno o más menores alimentistas.

- Intransferible:

La necesidad de conceder y facilitar los abastecimientos y suministros no podrán trasladar su obligación a otro que no sea el encargado de esta.

2.2.2.4.3. Fundamentos

Sotelo (2019) expreso que “el menor estará dependiente de una cuota básica que le permitirá subsistir y desarrollar una vida confortable, la cual será retribuida por el alimentante” (p. 30)

2.2.2.4.4. Importancia

Lo fundamental y esencial de este privilegio es mantener, resguardar y conservar las necesidades básicas para así obtener una vida basta y digna del hijo alimentista, de esta manera se desarrollará en un futuro cercano de manera óptima. (Iparraguirre, 2020)

2.2.2.4.5. Fuentes

Chaname (2018) indico las siguientes:

- Natural:

Son aquellos deberes que nacen de forma sincera en la persona para atender a sus herederos para que puedan subsistir en forma sana y sean útiles para la sociedad.

- Positiva:

Conforme a esta fuente es recogida por el derecho real, encontrándose la voluntad y la legislación.

2.2.2.4.6. Condiciones para la obligación alimentaria Tafur

(2021) manifestó que son:

- Que quien lo solicite carezca de medios para subsistir y no pueda proporcionárselos por sí mismo.
- Que a la persona a la que se le haya iniciado la acción alimentaria, se encuentre apto para poder proporcionarlos.
- Norma legal que establezca el procedimiento para poder ejercer el derecho y su obligación

2.2.2.4.7. Proceso de alimentos en el Código Procesal Civil Chaname

(2018) indico los siguientes:

- Una vez dado a trámite la demanda, el magistrado realizara la declaración de la admisibilidad, no admitir o dar improcedente la misma, tal como lo regula el Art. 426, 427 y 551 primer párrafo del C.P.C.
- Si en caso la demanda es declarada inadmisibile el jugador le dará un plazo de 3 días para la pertinente corrección
- Si la demanda es improcedente serán devueltos los anexos exhibidos.
- Si la demanda es aceptada el magistrado concederá 5 días al demandado para que pueda contestar.
- Asimismo contestada la demanda o rendido el plazo, se establecerá fecha para audiencia la que debe efectuarse 10 días después.
- Una vez acontecido el litigio, se pronunciara la decisión del fallo, la cual puede ser impugnada acorde a lo reglamentado en el art. 376 del C.P.C

2.2.2.5. Pensión alimenticia

2.2.2.5.1. Concepto

Tirado (2019) expreso que “trata de buscar, impulsar y garantizar el bienestar y satisfacción de los sucesores de manera que se concedan los beneficios más primordiales y cardinales para el desarrollo de estos.” (p.20)

Chávez (2017) indico que es un resguardo que contiene el desprotegido, en la cual el progenitor acorde a lo dictaminado por el magistrado deber proporcionar una suma patrimonial cada mes.

2.2.2.5.2. Finalidad

El objetivo esencial y primordial es que los descendientes reciban de manera correcta y referente a la legislación el sustento, vestido, domicilio y alimentación requerida por los mismos. (Tirado, 2019)

2.2.2.5.3. Características

Chávez (2017) señalo que son:

- De carácter esencial y fundamental.
- Interpuesta por el alimentista.
- Es una garantía para el desfavorecido.
- Se proporciona mediante un acto procesal,

2.2.2.5.4. Importancia

Privilegios y necesidades van de la mano en la vida de un menor que depende de su progenitor que no viva con él, por la misma razón será de fundamental grado que se realice la evaluación de necesidad la retribución para así llegar a la vida integra, basta y decorosa que debe tener el menor dependiente. (Huacon, 2020)

2.2.2.5.5. Establecimiento de la pensión alimenticia

El establecimiento de una pensión alimentaria se inicia con la solicitud de alimentos ante el encargado correspondientemente, estas serán determinadas por los sujetos en el litigio conjuntamente con el conciliador quien es el representante del menor desprotegido, asimismo las pensiones pueden ser determinadas en un procedimiento judicial cuando haya un entroncamiento familiar (Tirado, 2019)

2.2.2.5.6. Monto de la pensión alimenticia

La cuantía es fijada por el Juez, tomando en consideración la necesidad de quien los pide y la posibilidad de quien los da y conforme a las circunstancias personales de ambos, dicho monto no tiene un máximo ni un mínimo en un hogar constituido, en el que existe vida común y ambos cónyuges son responsables de igual manera, mientras que fuera de él, la obligación alimentaria se otorga mensualmente y son realizadas por el deudor demandado, pero en este caso tal monto sufre variaciones ya sea en aumento o reducción según las circunstancias presentadas (Chaname, 2018)

2.2.2.5.7. Regulación judicial

La regulación judicial refiere a la cuota alimentaria fijada por el Juzgador después de haber sido evaluada por este, que considera dos criterios básicos, y que es proporcionado al alimentista en dinero periódicamente: la necesidad del demandante con el fin de poder satisfacer su subsistencia y la posibilidad económica del demandado para cumplir tal obligación (Chaname, 2018)

2.3. Marco conceptual

Alimentos. Se fórmula para el cuidado de los intereses del despojado para que tenga una existencia plena (Tirado, 2019)

Doctrina. Ideologías manifiestas por expertos que tienen toda la calidad de transmitir sus conocimientos para un idóneo litigio (Vergara, 2019)

Expediente. Se relaciona a la identificación de quienes tendrá lugar en un proceso para su respectiva indagación (Elías, 2020)

Jurisprudencia. Conglomerado de resoluciones que interesaran para tener un competente fallo (Vergara, 2019)

Normatividad. Se debe respetar las normas que estiman un Estado para que la sociedad tenga un ambiente de armonía (Vergara, 2019)

2.4 Hipótesis.

2.4.1 Hipótesis general.

De conformidad a los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos en el expediente N° 01168-2022-01401-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024, ambas son de rango muy alta respectivamente.

2.4.2. Hipótesis específicas.

2.4.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos del expediente seleccionado, en

función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, son de rango muy alta.

2.4.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, son de rango muy alta.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de investigación: cualitativo

Cuantitativo: la investigación, se inició con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupó de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guió el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que a su vez, facilitó la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizaron simultáneamente (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidenció que el propósito sea examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una

propuesta metodológica similar. Por ello, se orientó a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuyó a resolver el problema (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitió recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito fue identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

3.1.3. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo: porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no hubo participación del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En el texto de los documentos se evidenció el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecieron a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

3.2. Población y muestra

Es el expediente judicial el N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024, fue seleccionado utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal y Mateu, 2003).

3.3. Variable, definición y operacionalización variable

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64) las variables son características, atributos que permiten diferenciar un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

La variable en estudio, fue la calidad de sentencias de primera y segunda instancia de Alimentos. La variable fue operacionalizada, con el objetivo de podernos encaminar al objetivo general del tema de investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

En el presente estudio, la fuente de recolección de datos, fue el Expediente Judicial signado con el N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024. Asimismo, en términos metodológicos esto se denominó como unidad muestra, la misma que fue seleccionada utilizando la técnica por conveniencia, que viene a ser un muestreo no probabilístico, porque se ha elegido en base a la experiencia comodidad del investigador. (Casal, 2003)

En la presente investigación se empleó la siguiente técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none">• Análisis documental• Bibliografía	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de contenido •Ficha textual,comentario,resumen, critica

El recojo de información del trabajo de campo se realizó a través de la técnica del análisis documental, empleando como su instrumento el análisis de contenido; además de la técnica bibliográfica, empleando como instrumento las fichas

bibliográficas especialmente las literales y de resumen, en base al cual recogeremos la información suficiente sobre nuestro problema de estudio.

3.5. Método de análisis de datos.

Como es un procedimiento, pues esto se ejecutó por etapas o fases, conforme sostiene Do Prado, De Souza y Carraro; (2008), la misma que consiste en:

- **La primera etapa:** Es una actividad abierta y exploratoria, en esta etapa se realiza una actividad que consiste en aproximarse gradualmente y reflexivamente al fenómeno, guiado por los objetivos, es así que cada momento de revisión y comprensión es una conquista, un logro basado en la observación y el análisis. Esta es la fase en la que el investigador concretara el contacto inicial de la muestra para la recolección de datos.
- **Segunda etapa:** Es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitará la identificación e interpretación de los datos.
- **La tercera etapa.** Igual que las anteriores, es una actividad; de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

En esta investigación, el fenómeno u objeto de estudio fueron las sentencias de primera y segunda instancia, que poseen un contenido de un conjunto de datos, a los que el investigador se ha aproximado gradualmente y reflexivamente, orientado por los objetivos específicos, utilizando las técnicas de la observación y el análisis del contenido, articulando los datos con la revisión permanente de la literatura, para lograr el objetivo general propuesto.

Acto seguido, el investigador empoderado de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciaron el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor

exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura. (Campos, 2015)

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio.

3.6. Principios éticos.

Conforme al Reglamento de Integridad científica de la Investigación, actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0277- 2024-CU-ULADECH católica, de fecha 14 de marzo del 2024, nuestra investigación cumplió con los siguientes principios y lineamientos:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** al ser nuestra línea de investigación el de “Calidad de sentencias de procesos concluidos”, se eligieron los expedientes en forma aleatoria a nivel nacional, consignando los datos de las personas en iniciales, codificados o numerados.
- b. Cuidado del medio ambiente:** el trabajo de investigación tuvo como finalidad analizar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en base al instrumento de recolección de datos aprobado por la Universidad, por lo que no se aplicó éste principio.
- c. Libre participación por propia voluntad:** no se tuvo participantes identificados en la investigación, por lo que no se aplicó el presente principio.
- d. Beneficencia, no maleficencia:** todo nuestro trabajo estuvo orientado a cumplir con los principios éticos durante la investigación respetando las fuentes de información y lo que ahí se describe, por lo que, al ser un trabajo en base a expedientes del Poder Judicial elegidos de los archivos, no se identificaron a las partes procesales.
- e. Integridad y honestidad:** se respetó en todo momento el compromiso de brindar una investigación que cumpla con la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- f. Justicia:** la incorporación de información en la investigación se realizó respetando los principios y lineamientos de la Universidad, por lo que a través de un

juicio razonable y ponderable permite expresar con justicia la veracidad de la información.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados.

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ica

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]				
Parte expositiva	Introducción	Postura de las partes					X	10	[9 - 10]	Muy alta							40
							X		[7 - 8]	Alta							
						[5 - 6]	Mediana										
						[3 - 4]	Baja										
						[1 - 2]	Muy baja										
						[17 - 20]	Muy alta										
						[13 - 16]	Alta										

Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Mediana					
		Motivación del					X		[5 -8]	Baja					
		derecho								baja					
Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
									X	[5 - 6]	Mediana				
										[3 - 4]	Baja				
										[1 - 2]	Muy baja				
		Descripción de la decisión					X								

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Segundo Juzgado de paz letrado de Ica

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones		Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5			[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Parte expositiva	Introducción	Postura de las partes					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40
							X		[7 - 8]	Alta						
							[5 - 6]	Mediana								
							[3 - 4]	Baja								
							[1 - 2]	Muy baja								
			2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta						

Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte considerativa						20	[13 - 16]	Alta				
		Motivación de los hechos				X		[9- 12]	Mediana				
	Motivación del derecho				X	[5 -8]		Baja					
						[1 - 4]		Muy baja					
		1	2	3	4	5							
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					10	[9 - 10]	Muy alta				
		Descripción de la decisión				X		[7 - 8]	Alta				
						[5 - 6]		Mediana					
						[3 - 4]		Baja					

V. DISCUSION

La investigación está vinculada a la verificación derivados de los resultados (Cuadro 1 y 2) en donde las sentencias de 1ra y 2da. Instancia fueron de calidad muy alta respectivamente referente al proceso de fijación de pensión alimenticia del expediente N° 01168-2022-01401-JP-FC-02; Distrito Judicial de Ica – Ica 2024.

5.1. En referencia del dictamen de 1ra. Instancia

Se instituyo en concordancia a los indicadores de la doctrina, normatividad y jurisprudencia presentados en la investigación; donde el fallo fue pronunciado por el Juzgado de Paz letrado de Ica.

5.1.1. Expositiva de jerarquía muy alta

Se argumenta que en este elemento, el juez tuvo un desarrollo jurídico de la identidad de las partes en el caso, lo que dio una visión más clara al análisis de cómo toma su decisión en la resolución.

También se señala. que explicó los testimonios de las partes legales, lo que agravó la investigación del juez, para que pudiera aplicar mejor los motivos de su decisión conforme a derecho.

Este extracto fue escrito por Rioja (2017) El propósito de una declaración consiste en presentar a dos partes involucradas en una disputa jurídica y así determinar las pretensiones o demandas de ambas, para que finalmente el objeto del cual recaiga la sentencia definitiva. También un subcampo en la posición de las partes, el juez no compensó los puntos discutidos, que son necesarios por la diferencia en los objetos del juicio, debiendo incorporarlos en consideración

.Se trata de disputas y contradicciones con una razón jurídica entre particulares que se discutirá más adelante. postura probatoria si la lleva a cabo un juez para obtener una decisión imparcial. (Vásquez, 2018).

5.1.2. Considerativa de jerarquía muy alta:

En el ordenamiento jurídico, el foco está en la parte trascendental de la sentencia, donde el juez prueba sus argumentos en relación al juicio que ha revisado, los cuales ayudan a emitir un juicio aceptable.

Esta fase de la sentencia se caracteriza por la representación y una descripción de los factores y fundamentos tanto de hecho como de derecho, así como la aplicación de los medios de prueba, a ser evaluados y evaluados por un juez quien deberá tener la imparcialidad necesaria para un adecuado proceso. Rioja, 2017).

Continuando los hallazgos se explica la aplicación del principio básico del derecho que fue la motivación jurídica del juez, dándole legitimidad a la sentencia.

Aya, (2020) señaló que "Este principio protege la posible violación o quebrantamiento de la legitimidad. y legalidad, porque la sentencia requerida puede visualizar casos y formas que tenía el investigador del caso." (p. 22)

Además, el juez aplicó efectivamente la admisibilidad de la prueba porque da más confirmación al testimonio de los sujetos del caso y muestra el valor legal de esa prueba para determinar el monto. sobre pensión alimenticia.

Certificados como acta de nacimiento, copia de cédula de identidad, documentos educativos, fotografías, las cuales evaluó en conjunto

La decisión que determina el proceso se basa en información y documentos básicos, argumentos positivos y existentes presentados por ambas partes, y el juez los trata con igualdad y objetividad. (Tello, 2020).

5.1.3. Resolutiva de jerarquía muy alta:

Este elemento normativo expresa el valor jurídico del juez que decide la pretensión del demandante en este proceso de alimentos, donde lógicamente sigo la continuidad del proceso.

Las pretensiones de los intervinientes en el conflicto jurídico deben ser contestadas por la decisión del juez al final, estableciendo una analogía entre ambos, sin poder distinguir lo repetido para que tenga una especial validez en la decisión. (Vara, 2021)

Además, la decisión es clara, porque expresa correctamente lo que debe seguir cada sujeto del procedimiento.

Según Ato (2021), los participantes en el proceso deben tener una comprensión clara y concisa de la evaluación final de El conjunto.

5.2. En referencia del dictamen de 2da. Instancia

Se estableció en concordancia a los indicadores de la doctrina, normas y jurisprudencias demostrados investigativamente; donde el fallo fue pronunciado por el Juzgado de Familia de Cabana.

5.2.1. Expositiva de jerarquía muy alta.

La impugnación presentada por el solicitante en forma legal se coloca en el apartado donde el juez de revisión estará encantado de analizarla, teniendo en cuenta las formalidades especificadas en la legislación.

Angeludis (2018) señala que es una herramienta que responde a la investigación o investigación de cualquier mal o injusticia que surgiera en la solución de un problema jurídico, dejar sin efecto o dejar de lado aquellas actuaciones procesales que podrán o no incluirse en la liquidación definitiva. (p. 18)

De manera similar, el tasador mostró tanto las personas del oponente como la reclamación que objetó, quedando satisfecho con la pensión que le entregó el demandado.

Anquise (2020) muestra que el recurso funciona como remedio en caso de error o equivocación que atribuya un defecto al contenido de la sentencia, el órgano competente de nivel superior o superior la investiga y verifica, si es posible y si es necesario, para sustituirla. de acuerdo con la ley.

En la audiencia, el juez demostró su conocimiento jurídico de las instrucciones contenidas en el expediente, por lo que su decisión está relacionada con el reclamo del solicitante.

5.2.2. Considerativa de jerarquía muy alta:

Las razones dadas por el juez estuvieron dentro de los límites del ordenamiento jurídico, donde siguió los argumentos jurídicos del recurrente y así recibió una sentencia efectiva. De ello se deduce que, si da motivos para su castigo, su decisión es imparcial según las disposiciones de la sentencia.

la Ley la decisión que determine el responsable del conflicto jurídico debe tomarse con el apoyo de la norma y legislación que se le dio durante el conflicto jurídico (Elías, 2020) Con esta evidencia, el evaluador tuvo un acceso más disponible a las necesidades. de la persona vulnerable, porque al analizar esos recursos se formuló una opinión jurídicamente apropiada y válida al realizar su argumento, además, el evaluador idealizó la crítica de sus argumentos

jurídicos, optimizando colectivamente su razonamiento jurídico. experiencia en procedimientos similares. afirma que la decisión fue válida y proporcionada

León, (2019) señaló que el investigador tuvo que pasar por diferentes y continuas experiencias dentro de diferentes jurisdicciones para poder utilizarlas para cambiar y decidir sobre una decisión indiscutible, volviéndola objetiva. y una medida clara (p. 30)

De igual manera, explicó las habilidades (elementos) que se aplican en el proceso investigativo en el contexto de la investigación jurídica por parte de un juez, como C.C. 472°, 481°, porque según el juez, con base en estas disposiciones, el tasador analiza la necesidad del menor y la posibilidad de herencia del padre "no es necesario examinar estrictamente el monto de los ingresos dependientes" Evaluación de todos los factores principales, ya que también se evaluaron las pruebas que fueron examinadas y probadas para respaldar la sentencia.

5.2.3. Resolutiva de jerarquía muy alta:

En esta sección de la sentencia el magistrado ejecuto su decisión en coherencia al medio impugnatorio presentado por el emplazado asimismo se comprendió de forma su fallo no afectando al debido proceso.

Melchiori, (2020) expreso que:

Las comunidades sociales en conjunto tienen derecho a evaluar la tarea judicial decidida por el imputado, para que comprendan su decisión final, que por tanto incluye la transparencia que debe tener el ordenamiento jurídico (p. 12)

Esto demuestra que el procedimiento se desarrolla en marcos normativos. manera para que la decisión del revisor sea vinculante, las cuales en el proceso están involucradas las partes existentes.

Esta decisión quedó establecida en la resolución de la sentencia, donde el juez determina el monto del pago, el imputado pasa a hacerse cargo del sustento de el menor pobre, por lo que es eficaz porque se aplica en la última etapa de la sentencia

Rioja (2017) "la parte de la sentencia es aquella parte que determina el árbitro en un pronunciamiento o sentencia final, la responsabilidad jurídica del un proceso que se toma luego de su análisis y evaluación detallada y sobre la base de la legalidad requerida" (p.18). La correcta aplicabilidad se manifiesta en las formalidades que el juez de instrucción debe

cumplir al presentar una recusación, es decir que debe decidir, porque su decisión se basó en un análisis de los motivos del recurso de apelación del recurrente, porque no estaba de acuerdo con la pena que se le impuso, por lo que el fallo del juez sobre sus derechos indica que afirma todas las acciones judiciales.

Finalmente, la sentencia fue consistente con las disposiciones pertinentes del proceso de alimentos para niños al determinar el pago que el padre (demandado) debe pagar a la hija menor para que se convierta en un ambiente ideal, saludable y competitivo donde pueda estar. una persona eficaz para la sociedad.

VI. CONCLUSIONES

Se ha concluido en la investigación que de acuerdo al objetivo general fue de calidad muy alta la sentencia de primera y segunda instancia sobre fijación de alimento del Exp. N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02; del Distrito judicial de Ica –Ica 2024.

Se encontró que la decisión de primera instancia cumple con las instrucciones de la investigación, porque el juez, siguiendo el procedimiento correspondiente, expresó claramente la actuación de los sujetos del proceso, lo cual es conforme a su deber conforme a la ley.

Que por lo anterior, el Resultado demuestra que la sentencia de primera instancia fue procedente por las razones expuestas en la audiencia judicial, considerando la tarea del juez, considerando las normas, doctrina y jurisprudencia pertinentes al hacer competente.

Esto se debe enteramente al uso de compatibilidad. el juez en la decisión de primera instancia, donde con base en su capacidad de obrar, precisó su decisión en el proceso que se le encomendó de manera justa, claramente sin excesivos tecnicismos

También se argumenta que la decisión de segunda instancia es proporcional . alimento la efectividad de los argumentos presentados por el juez de instrucción al examinar la lista de pruebas importantes para tomar una decisión decisiva sobre la disputa.

VII. RECOMENDACIONES

Proporcionar mecanismos de cooperación con la SUNEDU y todas las universidades y otras instituciones públicas y privadas de nuestro país para el intercambio de información educativa, grados y títulos, permitiendo a los jueces acceder directamente a la información de sus encuestados. y así conocer la real reputación académica de los dependientes y los jueces podrán tomar su decisión de manera justa.

Planificar actividades con organismos públicos y privados (PNP, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) con el objetivo de desarrollar un manual básico que defina procedimientos para el sector alimentario. casos; preferiblemente para un curso de segundo nivel.

Los jueces toman sus decisiones dentro de los plazos establecidos en el Código de Procedimiento Civil no esperan meses para emitir una orden de visita.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Acosta, F. (2019). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N. 00402-2013-0-2506-JP- FC-01del distrito judicial del Santa - Chimbote, 2019. Recuperado de:
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22745/CALIDAD_FIJACION_DE_PENSION_ALIMENTICIA_Y_SENTENCIA_ACOSTA_ROJAS_FIORELLA_BRILLITH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Angeludis, C. (2019). Alcances sobre el recurso de casación civil en el Perú. Actualidad y futuro, (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
Recuperado de:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2827/TOHALINO%20%20ALEMAN%20%20VICTOR%20MANUEL-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Anquise, G. (2020). Medios impugnatorios. Recuperado de:
https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/3/11/LIBRO_LOS_MEDIOS_IMPUGNATORIOS_2020_-_II.pdf
- Aranibar, S. (2018). Análisis de los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia Sede Central, Arequipa. 2018. (Tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Lima.
Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29752/aranibar_ms.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arispe, C. (2020). La investigación científica. Recuperado de:
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>

- Ato, M. (2021). El lenguaje claro y la transparencia de las decisiones judiciales. Revista oficial del Poder Judicial, 13, (16), 61- 76. Recuperado de:
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/450/608>
- Aya, A. (2020). Razón suficiente en la motivación de las resoluciones judiciales: análisis conceptual de los criterios establecidos por el tribunal constitucional peruano (2020). (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa.
Recuperado de:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/11674/DEayotaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calahorrano, C. (2019). Medios probatorios para la fijación de la pensión de alimentos en Ecuador y la problemática que genera. Recuperado de:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18448/CALAHORRANO%20CELIA%20ANAHI%20DISERTACION%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calderón, D. (2021). Sistema de fijación de pensiones alimenticias en el código orgánico de niñez y adolescencia ¿interés superior del menor o un derecho mercantilizado?. Recuperado de:
<https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/12153/1/TESIS%20FINAL%20CALDERO%20GUAMAN%20DANIELA%20ESTEFANIA%20Y%20ASTUDILLO%20GARCIA%20EVELYN%20NICOLE%201%20DE%20JULIO%202021.pdf>
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos, C. (2018). La gestión del sistema documental del archivo y su relación con la celeridad en la atención a los administrados y usuarios jurisdiccionales en el poder judicial Huancayo, 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. De Recuperado de:
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/673/TESIS%20FINAL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Campos y Lule (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Canayo, M. (2021). Régimen de visitas y el interés superior del niño en los juzgados de familia de la Provincia de Coronas Portillo, 2018. (Tesis de pregrado). Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Recuperado de: http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/288/1/tesis_arisa_marilu.pdf
- Carretero, C. (2017). La claridad y precisión de las resoluciones judiciales: de la tendencia a la exigencia. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwipm_jqhNv2AhVJI7kGHWcXBMIQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Frepositorio.comillas.edu%2Fxmlui%2Fhandle%2F11531%2F20529&usq=A0vVaw2I64zxLyCiJagx7E4vfChc
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Castiglioni, J. (2017). Admiración de justicia en Ancash es malísima. Recuperado de: <http://www.huaraznoticias.com/titulares/julio-cesar-castiglioniadministracion-dejusticia-en-ancash-es-malísima>
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. IUS ET VERITAS, 1, (55). 112- 155. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>
- Chaname, M. (2018). Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanam%C3%A9%20Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. (Tesis de pregrado). Universidad Ricardo Palma, Lima.

Recuperado de:

<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESISMar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Centy, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de:

<http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Correa, L. (2019). Prueba de oficio y proceso: una mirada desde el Estado Constitucional. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15261/CORREA_ONTIVEROS_PRUEBA_DE_OFICIO_Y_PROCESO_UNA_MIRADA_DESD

Cunguan, E. (2016). Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Tulcán. Recuperado de:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>

Elías, J. (2019). La carga de la prueba como regla de juicio subsidiaria en el razonamiento de los jueces en el proceso civil peruano (Tesis de pregrado), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14590/Elias_Puella_s_Carga_prueba_regla1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Elías, J. (2020). Porque motivar no es solo describir: La importancia de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de:

<https://www.enfoquederecho.com/2020/10/16/porque-motivar-no-es-solo-describir-la-importancia-de-una-adecuada-motivacion-de-las-resoluciones-judiciales/>

Franco, E. (2021). Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gasto. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Quito. Recuperado de:

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/17619/1/TUCSG-PRE-JUR-DER-MD-404.pdf>

- Gala, S. (2021). El reconocimiento del derecho de alimentos al concebido en aplicación del principio de progresividad, en el segundo juzgado de paz letrado de la ciudad de Huancayo, 2018. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
Recuperado de:
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3461/TESIS%20RECO
NOCIMIENTO%20DE%20ALIMENTOS%20AL%20CONCEBIDO%20EN%20APL
ICACION%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20PROGRESIVIDAD%20EN%20EL%
20SEGUNDO%20JUZGADO%20DE%20PAZ%20LETRADO%20DE%20HUANCA
YO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3461/TESIS%20RECO%20NOCIMIENTO%20DE%20ALIMENTOS%20AL%20CONCEBIDO%20EN%20APLICACION%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20PROGRESIVIDAD%20EN%20EL%20SEGUNDO%20JUZGADO%20DE%20PAZ%20LETRADO%20DE%20HUANCAYO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gutiérrez, W. (2017). Destruir la justicia. Recuperado de:
[https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/destrabar-justicia-walter-gutierrez-
noticia446520](https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/destrabar-justicia-walter-gutierrez-noticia446520)
- Hartmann, C. (2017). Réquiem para la justicia argentina. Recuperado de:
<http://www.laprensa.com.ar/459654-Requiem-para-la-Justicia-argentina.note.aspx>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta Edic.). México: Mc Graw Hill
- Herrera, M. (2019). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N. 00179-2011-0-2506-JP- FC-01 del distrito judicial del Santa - Chimbote, 2020. Recuperado de:
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/17317/CALIDAD_FI
JACION_DE_PENSION_ALIMENTICIA_HERRERA_INGA_MERCEDES_DINO.p
df?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/17317/CALIDAD_FIJACION_DE_PENSION_ALIMENTICIA_HERRERA_INGA_MERCEDES_DINO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Huacón, C. (2020). El aumento de pensión alimenticia luego de un acuerdo en la fijación de pensión. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma Los Andes, Babahoyo.
Recuperado de:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11663/1/PIUBAB028-2020.pdf>
- Hualcas, A. (2020). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N. 00454-2014-0-2506-JP- FC-01, del distrito judicial del Santa - Chimbote, 2020.. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.13032/17680>

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/quees-calidad-13.html>

Iparraguirre, S. (2020). El cumplimiento de la obligación alimentaria como requisito para obtener un régimen de visitas regulado en el artículo 88° del código de los niños y adolescentes y la vulneración al derecho de relación paterno, materno-filial en el Perú. Recuperado de:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjMup76kNn2AhWIG7kGHS66CBIQFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2F repositorio.upn.edu.pe%2Fhandle%2F11537%2F25852&usg=AOvVaw2xfjyodQxwjCphrNWolPnk>

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro,

T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

León, M. (2019). Análisis lógico de las máximas de la experiencia en la jurisprudencia peruana. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana del Centro, Lima. Recuperado de: <https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/UPECEN/190/AN%C3%81LISIS%20L%C3%93GICO%20DE%20LAS%20M%C3%81XIMAS%20DE%20LA%20EXPERIENCIA%20EN%20LA%20JURISPRUDENCIA%20PERUANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lovaton, D. (2018). Sistema de justicia en el Perú: Para entender la reforma constitucional y el referéndum. Recuperado de:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjclfjj5fb2AhXfu5UCHY6GAP0QFnoECAQQAQ&url=https%3A%2F%2Fdplfblog.com%2F2018%2F10%2F04%2Fsistema-de-justicia-en-el-perupara-entender-la-reforma-constitucional-y-el-referendum%2F&usg=AOvVaw315JcfE0E9bNHlxP0Ev51>

Malca, J. (2021). Insuficiencia de los criterios legales para determinar las pensiones alimenticias: en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Cajamarca en los

- periodos de Enero 2018 a febrero de 2020. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Recuperado de:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1599/TESIS%20MALCAVASQUEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Mattos, G. (2019). La simplificación en los proceso de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2452/1/TL_MattosCoronadoGloriaFiorella.pdf
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. Investigaciones Sociales, 8(13), 277 - 299. Recuperado de:
<https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Melchiori, I. (2020). El lenguaje jurídico claro. (Tesis de pregrado). Universidad Austral, Buenos Aires. Recuperado de:
<https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/989/MMJ%20Melchiori.pdf?sequence=1>
- Méndez, A. (2019). El progreso depende de una Justicia eficiente. Recuperado de:
<https://www.lanacion.com.py/politica/2021/11/03/el-progreso-depende-de-una-justicia-eficiente-dice-alma-mendez-de-boungermini/>
- Mendoza, C. (2019). Reducción del límite de edad máxima del alimentista mayor de edad en el código civil peruano. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz. Recuperado de:
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4169/T033_31651446_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montalvo, N. (2020). Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos. (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado. Recuperado de:
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3900/N%C3%A9lida_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV

Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
Notrica, F. (2015). El régimen de los alimentos y el principio de subsidiariedad. Recuperado de:

<http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2015/06/FN-EL-R%C3%89GIMEN-DE-LOS-ALIMENTOS-Y-EL-PRINCIPIO-DE-SUBSIDIARIEDAD.pdf>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Parí, J. (2017). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión de alimentos en el expediente N. 010-2012-00FA-JPL-AS, del distrito judicial de Puno – Ananea, 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1923/COBRO_DE_PENSION_DE_ALIMENTOS_CALIDAD_PARI_FERNANDEZ_JIMMY_YHAZMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quelal, L. (2021) La sana crítica como concepto jurídico indeterminado para la admisión de la prueba nueva en el Código Orgánico General de Procesos. (Tesis de pregrado).

Universidad Andinas Simón Bolívar. Recuperado de:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8385/1/T3658-MDPQuelalLa%20sana.pdf>

Quispe, J. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria”. (Tesis de pregrado). Universidad Científico del Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/226>

Ramos, J. (2019). Breve análisis de las formalidades esenciales del procedimiento.

Recuperado de:

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiQ4PTorc_zAhWpqZUCHaqDAEQ4ChAWegQIFBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.reibci.org%2Fpublicados%2F2019%2Foct%2F3400102.pdf&usg=AOvVaw1ipEe4tUcXCesIPaeUO03X

- Restrepo, M. (2019). Legitimidad de la justicia administrativa colombiana. Una mirada desde la percepción de su diseño institucional. Recuperado de:
<https://pure.urosario.edu.co/es/publications/legitimacy-of-administrative-justice-incolombia-a-look-from-the->
- Rioja, E. (2017). La pretensión como elemento de la demanda civil. Recuperado de:
<https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>
- Rioja, E. (2017). La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civilnaturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Rodas, E. (2016). Análisis jurídico de la pensión alimenticia dada en especie. Estudio de casos y análisis jurisprudencial. (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango. Recuperado de:
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2017/07/01/Rodas-Ennie.pdf>
- Romero, R. (2018). La prueba de oficio en el proceso civil y su compatibilización con el debido proceso en el marco de la promoción de la modernidad y celeridad procesal. (Tesis de pregrado), Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, Huaraz. Recuperado de:
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2756/T033_31666515_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile. Recuperado de:
http://www.sence.cl/601/articles4777_recurso_10.pdf
- Sotelo, M. (2019). Derechos del alimentista en la aplicación del prorrateo de la pensión alimenticia en el juzgado de Paz letrado de Huancayo, 2019. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. Recuperado de:
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2538/TESIS%20ARISTE%20C%3%81RDENAS%20Y%20SOTELO%20CASTRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Soto, R. (2020). Principio de vinculación y formalidad como garantía de un debido proceso. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Recuperado de:

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4600/SOTO%20ARANDA%20ORA%20C3%9AL%20RUB%20C3%89N%20%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suarez, E. (2020). Introducción al derecho. Recuperado de:

https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/5535/introduccio%CC%81n_al_%20DERECHO_web.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de:

https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supopdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Tafur, I. (2019). Derecho al acceso a la justicia en los procesos de reducción de alimentos.

(Tesis de pregrado), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Lima.

Recuperado de:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjkbAMjdn5AhX5GbkGHYOAZ0QFnoECACQAQ&url=http%3A%2F%2Frepositorio.upagu.edu.pe>

[%2Fbitstream%2Fhandle%2FUPAGU%2F1620%2FTESIS%2520TAFUR%2520YOPLA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3q9IqlJyGTCm2yiCP_8yId](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjkbAMjdn5AhX5GbkGHYOAZ0QFnoECACQAQ&url=http%3A%2F%2Frepositorio.upagu.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUPAGU%2F1620%2FTESIS%2520TAFUR%2520YOPLA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&usg=AOvVaw3q9IqlJyGTCm2yiCP_8yId)

Tantalean, E. (2018). La interpretación del principio de prueba escrita en los procesos de unión de hecho. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello.

Recuperado de:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1013/TESIS%20TantaleanVer%20C3%A1stegui.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Tello, J. (2020). Límites y criterios de aplicación para la intervención del juez en la producción de la prueba propuestas para una reforma legislativa. (Tesis doctoral) Universidad

Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16498/Tello_gd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Tirado, S. (2019). Prescripción extintiva de pensiones alimenticias devengadas a favor de hijos menores. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado de:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1795/1/TL_TiradoCastilloS_usan.pdf
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.
- Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Recuperado de:
http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. Recuperado de:
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S239361932020000100072&scRipt=sci_arttext
- Vara, C. (2021). El petitorio implícito en las demandas de reivindicación como excepción al principio dispositivo. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima. Recuperado de:
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16417/Vara_bc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vásquez, M. (2018). La incorrecta fijación de los puntos controvertidos en los procesos civiles por parte de los jueces de Chiclayo. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28047/vasquez_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Vásquez, D. (2019). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. Recuperado de:
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/392/517> Vergara,
- A. (2019). Teoría del derecho. Recuperado de:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200539
- Vilela, K. (2021). Análisis de la acumulación procesal en el código procesal civil peruano. Revista de Derecho. 22 (1), 191- 218. Recuperado de:
<https://revistas.udelpe.edu.pe/derecho/article/download/2306/2065/>
- Zapata, W. (2017). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N. 01007-2011-0-2501-JP- FC-02 del distrito judicial del Santa - Chimbote, 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote. Recuperado de:
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjA19DLodv2AhWnl7kGHZ5oARsQFnoECA4QAQ&url=https%3A%2F%2Fes.scribd.com%2Fdocument%2F467423026%2FALIMENTOSCALIDAD-ZAPATA-ARROYO-WILMER-ALFREDOpdf&usg=AOvVaw09hhyO4J2SbqII61phlrIX>

A N N E X O S

Anexo 01. Matriz de consistencia.

Título de la investigación

Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, en el Expediente N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
General	¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos del expediente N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ica – Ica, 2024	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, en el Expediente Judicial N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, en el Expediente Judicial N° 01168-2022-0-1401JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ica-Ica, 2024 ambas son de rango muy alta respectivamente.
Específico	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos del expediente seleccionado, en función de la

	jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?		calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, son de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, son de rango muy alta.

Anexo 02. Instrumento De Recolección De Datos.

(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMA INSTANCIA 1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple**
3. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**
4. Evidencia los **aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple**
2. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple**
3. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple**
4. **Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple**

4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple**

5. Evidencia **claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez*

formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. Parte resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**
5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

6. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

7. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple**

8. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple**

9. Evidencia los **aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple**

10. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

6. **Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple**
Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

8. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple**

9. **Explicita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

10. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.*

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

6. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple*

7. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple*

8. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple*

9. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple*

10. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple*

2.2. Motivación del derecho

6. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple*

7. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple**

8. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple**

9. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple**

10. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

6. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple**

7. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple**

8. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

9. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

10. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos).*

Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple**
- 5. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple**
- 6. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple**
- 7. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple**
- 8. Evidencia claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple**

Anexo 03. Sentencias examinadas – Evidencia empírica de la variable de estudio

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

2do. JUZGADO PAZ LETRADO - Sede Central

EXPEDIENTE : 01168-2022-0-1401-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : V. H. G. T.

ESPECIALISTA : R. A. T. H.

DEMANDADO : G. C. J.

DEMANDANTE : S. P. G. T.

SENTENCIA

RESOLUCION N° 04

Ica, quince de agosto

Del año dos mil veintidós. -

VISTOS; puestos los autos en despacho para emitir la correspondiente sentencia.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito obrante de fojas **cuatro a siete** obra la demanda interpuesta por **G. T. S. P.** contra **J. G. C.**; a efecto de que se le otorgue una pensión de alimentos ascendente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de su haber mensual que percibe el demandado Técnico Superior de Segunda de la Policía Nacional del Perú, a favor de su menor hija **A. A. G. S.**, bajo los fundamentos de hecho y derecho que expone en su escrito de demanda.
2. Mediante resolución número uno de fojas **ocho a once**, entre otros se admite a trámite la demanda y se tiene por ofrecidos los medios de prueba de la parte demandante.
3. Por escrito de fojas **treinta y cinco a cuarenta y uno** obra la contestación de la demanda por parte del demandado **J.G.C.** ; solicitando que la demanda sea declarada fundada en parte, ofreciendo otorgar como pensión alimenticia el porcentaje del 20% por ciento, bajo los fundamentos de hecho y derecho que expone.
4. De fojas **cuarenta y dos a cuarenta y cuatro** obra el acta de realización de la audiencia única, en la cual se tiene por admitido el escrito de contestación de demanda, se ha declarado saneado el proceso, fijado los puntos controvertidos, se han admitido y actuado

los medios de prueba, disponiéndose ingresar los autos a despacho para sentenciar, en tal sentido se emite la presente resolución;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La obligación alimentaria comprende un conjunto de prestaciones, cuya finalidad no solo es la estricta supervivencia de la persona necesitada, sino también su mejor inserción social, sustentada obviamente en razones familiares y de solidaridad social, tales prestaciones se encuentran englobadas en lo que establecen los Artículos 472 del Código Civil y 92 del Código de los Niños y Adolescentes.

SEGUNDO: El Artículo 481 del Código Sustantivo establece el principio de proporcionalidad que debe atenderse para regular la pensión de alimentos; en efecto, la Ley dispone que los alimentos se regulan por el Juez teniendo en cuenta las necesidades de quien los pide y las posibilidades de quien se encuentra obligado a prestarlos, sin que sea necesaria una rigurosa investigación de los medios económicos del deudor.

TERCERO: Que, con la partida de nacimiento que obra a folios **dos** está probado el entroncamiento familiar existente entre la alimentista y el emplazado, por ende el derecho de la demandante de recurrir a esta judicatura en representación de su menor hija, ello de conformidad con lo prescrito por el Artículo 561 inciso segundo del Código Procesal Civil, norma que es aplicable al caso en forma supletoria de conformidad con lo previsto por el Artículo 161 del Código de los Niños y Adolescentes.

CUARTO: Que, según aparece de folios **cuarenta y dos a cuarenta y cuatro** (Audiencia Única), fueron fijados como puntos controvertidos para el presente proceso los siguientes: **1)** Determinar el estado de necesidad de la menor alimentista. **2)** Determinar las posibilidades económicas del demandado. **3)** Determinar la carga familiar del demandado similar a la demandada. En tal sentido, las pruebas aportadas por las partes deben analizarse y valorarse en ese orden, en forma conjunta y utilizando su apreciación razonada, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal antes anotado.

QUINTO: En cuanto se refiere al **primer punto controvertido**, en cuanto a las necesidades de la alimentista, se puede apreciar de los autos que la accionante a efectos de acreditar las

necesidades de su menor hija ha adjuntado el Acta de Nacimiento que obra a **fojas dos**, verificándose que a la fecha la menor **A.A.G.S.** cuenta con **DOS AÑOS** de edad, por lo que se debe tener en cuenta que todo menor debido a las limitaciones naturales de su edad, se encuentra en situación de indefensión; por lo tanto, no es capaz de generarse su sustento por sí mismo, debido a ello la ley le otorga una protección jurídica especial; en consecuencia se debe tener en cuenta que se trata de un menor que requiere de un oportuno y suficiente apoyo de sus padres para cubrir todas sus necesidades; por lo que se advierte la necesidad de contar con una pensión de alimentos adecuada para permitir su desarrollo en condiciones que le haga posible su existencia con decoro y dignidad; asimismo, es conveniente entender que alimentos no solo es lo necesario para el sustento diario (desayuno, almuerzo y cena) sino que también significa lo necesario para la vestimenta (ropa, calzado, abrigo, etc.) habitación (casa adecuada y cómoda), educación, asistencia médica, psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia; por lo que el monto de la pensión debe tender a solucionar en lo posible toda esta gama de necesidades.

SEXTO: Que, **con respecto al segundo punto controvertido**; determinar las posibilidades económicas del demandado para cumplir con la pensión de alimentos solicitada, al respecto, es preciso establecer además que la persona a quien se le reclama el cumplimiento de la obligación alimentaria esté en condiciones de suministrarlos; toda vez que se entiende que la obligado si bien tiene el deber de acudir a las personas que tengan derecho, dicha obligación debe cumplirse dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia; que en el caso de autos el demandando al absolver la demanda ha adjuntado de fojas **veintiocho a treinta** las copias de sus boletas de pagos, observándose que en el mes de **abril** contó con un ingreso líquido con descuentos de ley de **S/.2,855.19 soles**, el mes de **mayo** **S/.2,855.19 soles** y el mes de **junio** la suma de **S/.1986.79**, de los cuales se le ha empezado a descontar el monto de **S/.868.40** producto de un préstamo solicitado por el demandado a la entidad financiera GNB PERU S.A, para la salud de su padre; siendo así es preciso indicar que si bien ha efectuado el indicado préstamo, este no resulta permanente, además de encontrarse aún con ello dentro de las posibilidades para acudir a su menor hija; en consecuencia para este despacho se tiene que el obligado a la fecha cuenta con un trabajo dependiente, contando con solvencia económica de los cuales su menor hija debe verse beneficiada, pues así podrá tener un nivel de vida acorde a los ingresos de sus progenitores.

DECIMO: Por otro lado, para fijar el monto de la pensión, se debe considerarse que **la obligación de prestar alimentos corresponde a ambos padres**, según su situación y

posibilidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos treinta y cinco y el inciso primero del artículo cuatrocientos veintitrés del Código Civil, concordado con el artículo noventa y tres del Código de los Niños y Adolescentes, por lo que *la actora no está exenta de dicha obligación, ya que como madre, persona joven y sin impedimento físico alguno para trabajar se encuentra también en la obligación legal de contribuir en la manutención de su menor hijo, no habiéndose acreditado que se encuentre incapacitada para contribuir al sostenimiento de las necesidades del menor alimentista, ya que por el contrario ella misma ha manifestado en audiencia única estar actualmente laborando.*

DECIMO PRIMERO: En el presente proceso se tiene en cuenta lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil, que señala que “cuando se trata de garantizar obligaciones alimentarias procederá el embargo hasta el sesenta por ciento del total de ingresos”; por lo tanto, no se deberá exceder del máximo establecido por ley.

DECIMO SEGUNDO: Sobre la carga familiar del demandado: De autos no se ha acreditado tenga más carga familiar que con su menor hija **A.A.G.S.**

DECIMO TERCERO: Por tales consideraciones de conformidad con lo previsto en el artículo cuatrocientos setenta y dos, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, así como lo previsto en el artículo ciento noventa y seis y ciento noventa y siete del Código Procesal Civil; y el artículo noventa y dos y noventa y tres del Código de los Niños y Adolescentes. Administrando Justicia a Nombre de la Nación, la señora juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ica;

RESUELVO:

- 1) Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas **cuatro a siete** interpuesta por doña **G.T.S.P.** en contra de don **J.G.C.** sobre **ALIMENTOS**; en consecuencia; **ORDENO:** Que, el demandado **J.G.C.** acuda a su menor hija **A.A.G.S.** con una pensión alimenticia mensual adelantada equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su haber mensual incluyendo todos los beneficios que perciba el demandado como **SO 2DA** de la Policía Nacional del Perú, pensión que empezará a regir desde el día siguiente de la notificación de la demanda al demandado, debiéndose depositar la pensión en la cuenta de ahorros que la demandante ya tiene apertura para tal fin; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución; **OFICIESE** a la empleadora

del demandado para que ejecute lo ordenado con la sola deducción de los descuentos de ley.

2) Sin costos y sin costas por la naturaleza del proceso. - ***NOTIFIQUESE.*** -

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1er. JUZGADO FAMILIA - Sede Central

EXPEDIENTE : 01168-2022-0-1401-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : C.A.V.

ESPECIALISTA : C.S.C.A.

DEMANDADO : G.C.J.

DEMANDANTE : S.P.G.T

SENTENCIA DE VISTA

Resolución N° 12

Ica, ocho de marzo

Del año dos mil veintitrés. -

VISTO. - Que, el Expediente N°01168-2022-0-1401-JP-FC-02, los autos seguidos por **G.T.S.P.** en contra de **J.C.G.** en representación de su menor hija **A.A.G.S.** sobre **ALIMENTOS**, el mismo que viene en grado de apelación, con el oficio emitido por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ica.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Finalidad del recurso. -

1.1. Que, el recurso de apelación tiene por finalidad que el Órgano Jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente, conforme lo establece el artículo 364° del Código Procesal Civil, o en su caso, confirmarla cuando la encuentra arreglada a ley, ello en razón a que siendo una instancia revisora, se debe velar por la correcta aplicación de las normas procesales y materiales en la búsqueda de los fines del proceso.

1.2. La apelación es aquél recurso extraordinario y vertical o dealzada, formulado por quien se considera agraviado con una resolución judicial, la que puede ser un auto o una sentencia, que adolece de vicio o error, y que está encaminado a lograr que el órgano jurisdiccional superior en grado al que emitió la sentencia, la revise y proceda a anularla o revocarla ya sea total o parcialmente, dictando otra en su lugar u ordenando al a-quo expida nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor.

1.3. Por el principio de la plenitud el superior tiene las mismas facultades que el inferior de tal manera que puede examinar la demanda en todos sus aspectos como analizar nuevamente la prueba y aún admitir y analizar cuestiones no consideradas por el inferior, pero todo esto se encuentra limitado a los aspectos que han sido materia de impugnación.

SEGUNDO. - Materia de Impugnación.-

Que, en el caso de autos viene en grado de apelación la Sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas cuatro a siete interpuesta por doña **G.T.S.P.** en contra de don **J.G.C.** sobre **ALIMENTOS**; **ORDENANDO:** Que, el demandado **J.G.C.** acuda a su menor hija **A.A.G.S.** con una pensión alimenticia mensual adelantada equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su haber mensual incluyendo todos los beneficios que perciba el demandado como SO 2DA de la Policía Nacional del Perú, pensión que empezará a regir desde el día siguiente de la notificación de la demanda al demandado, debiéndose depositar la pensión en la cuenta de ahorros que la demandante ya tiene apertura para tal fin.

TERCERO. - Fundamentos de la Apelación del demandado. - J.G.C. ampara su pretensión impugnatoria en lo siguiente:

- a) Que, la sentencia ha sido dictada sin sustento jurídico alguno, toda vez que se fija una pensión de alimentos del 30% de los haberes del demandado pese a haber este acreditado que se encuentra pagando un préstamo en la suma mensual de S/900.00 soles, préstamo que se haya realizado por los problemas de salud que tenía su padre; además señala ser el único sustento de sus padres quienes son adultos mayores.
- b) Es por ello que solicita que la sentencia sea revocada y se fije un monto justo y equitativo a las posibilidades del demandado.

CUARTO. - Fundamento del derecho alimentario. -

4.1. El derecho que tiene una persona a exigir alimentos de otra, con la cual generalmente se encuentra ligada por el parentesco o por el vínculo matrimonial, tiene un sólido fundamento en la equidad, en el derecho natural. De ahí que el legislador al establecerlo en la ley no hace sino reconocer un derecho más fuerte que ella misma, y darle mayor importancia y relieve.

4.2. La obligación de brindarse alimentos entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no puede satisfacer por sí. Entonces, el vínculo del parentesco es el que establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación, de naturaleza netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que pueden poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancial o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia.

4.3. Por ello, la regulación general del derecho alimentario contenida en el artículo 472 del Código Civil, comprende a este derecho como lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.

QUINTO. - El llamado estado de necesidad del alimentista. Se entiende que una persona se encuentra en estado de necesidad cuando no está habilitada para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición. Para solicitar alimentos **no se requiere encontrarse en un estado de indigencia**, de ninguna manera se exige que el solicitante alimentario se encuentre en total imposibilidad de proveer a sus necesidades, basta que quien tiene derecho no logre los ingresos económicos básicos o elementales. Asimismo, la necesidad de una adecuada ponderación en el análisis de esta condición, lleva a tener en cuenta dos criterios adicionales: el patrimonio y la capacidad de trabajo de quien pretende obtener la pensión de alimentos. Sobre el patrimonio, se señala que quien tenga bienes suficientes no puede reclamar alimentos, así los bienes sean improductivos. Y sobre la capacidad de trabajo, se dice que el individuo que tiene capacidad para trabajar, para lograr su sustento, no tiene derecho a solicitar pensión alimenticia; **sin embargo**, su aplicación implica tener en cuenta determinadas circunstancias, en cada caso bajo análisis, como la edad, sexo, estado de salud, educación y posición social, a fin de llegar a una decisión más óptima que responda a un criterio razonable.

SEXTO: Las posibilidades del obligado a prestar alimentos.

6.1. Aquí también será la actividad probatoria la que permita acercarse a la idea más precisa posible sobre cuáles son las posibilidades económicas del obligado

concordantemente a las necesidades del alimentista; para ello se consideran las posibilidades con que cuenta el deudor alimentario, así como las circunstancias que lo rodean, lo que bien puede incluir la valoración del patrimonio del obligado a dar alimentos y sus capacitaciones y especializaciones logradas para el desempeño de una profesión u oficio.

6.2. No obstante, debe reconocerse que, en no muy pocos casos, la práctica jurisdiccional ha revelado que es difícil determinar las posibilidades del que debe prestar los alimentos (que como es obvio ningún deudor alimentista dará cuenta voluntariamente del total de su patrimonio que sabe será afectado), razón por la cual nuestra legislación de modo saludable ha señalado que **no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos** (artículo 481 del C.C.) **lo que significa que el Juez si bien no puede determinar la realidad, puede apreciar las posibilidades que tiene el obligado.**

SEPTIMO: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. -

7.1. En este contexto, resulta válido aseverar que los principios de protección especial del niño y del interés superior del niño, le imponen al Estado la obligación de adoptar todas las medidas positivas que aseguren de manera rápida y eficaz la protección de los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con sus familiares.

7.2. El Estado entonces, a través de sus diferentes órganos, asume el deber positivo de adoptar todas las acciones y medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias y eficaces orientadas a proteger a los niños contra cualquier clase de violencia (abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación) de que sean víctimas, ya sea éste proveniente de autoridades públicas, de sus familiares o de terceros, tales como el maltrato de uno de los padres o el descuido de los padres para satisfacer sus necesidades sociales básicas. En estos casos, el Estado tiene el deber de intervenir para protegerlos.

7.3. De otra parte, conviene precisar que para determinar la prevalencia del interés superior del niño y materializar la adopción de atenciones, cuidados y medidas

especiales de protección, a decir de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es preciso “*ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en la que se hallan el niño*”

OCTAVO: Análisis de la Sentencia apelada. -

8.1. Que, es materia de impugnación por la demandada la Sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, por medio de la cual la Juez de Paz Letrado declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia, se ordena que el demandado acuda a su menor hija con una pensión de alimentos ascendente al **TREINTA POR CIENTO (30%) de sus haberes** mensuales, apelando el demandado en el extremo del monto establecido, solicitando que se fije un monto inferior dado que se encuentra pagando un préstamo que se realizó cuando su padre tuvo problemas de salud.

8.2. Que el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia ha manifestado respecto del derecho invocado que: “[...] **la dignidad de la persona humana** constituye un valor y un principio constitucional portador de valores constitucionales que prohíbe, consiguientemente, que aquélla sea un mero objeto del poder del Estado o se le dé un tratamiento instrumental. Pero la dignidad también es un *dinamo* de los derechos fundamentales; por ello es parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, así como la *fuerza* de los derechos fundamentales. De esta forma la dignidad se proyecta no sólo defensiva o negativamente ante las autoridades y los particulares, sino también como un principio de actuaciones positivas para el libre desarrollo de la persona y de sus derechos” (STC 10087-2005-PA, fundamento 5; “[...] **la realización de la dignidad humana** constituye una obligación jurídica, que no se satisface en la mera técnica de positivización o declaración por el Derecho, sino que los poderes públicos y los particulares deben garantizar el goce de garantías y niveles adecuados de protección a su ejercicio; y es que, la protección de la dignidad es solo posible a través de una definición correcta del contenido de la garantía. Sólo así, la dignidad humana es vinculante, en tanto concepto normativo que compone el ámbito del Estado social y democrático del Derecho, aunque no comparte la naturaleza claramente determinada de otros conceptos jurídicos –

v.gr. propiedad, libertad contractual, etc. ello no puede llevarnos a colocarla, únicamente, en el plano prejurídico o de constructo filosófico. Pues, en la dignidad humana y desde ella, es posible establecerse un correlato entre el “**deber ser**” y el “**ser**”, garantizando la plena realización de cada ser humano. Este reconocimiento del valor normativo de la dignidad humana, atraviesa por establecer, [...] , que en la fundamentación misma de los derechos fundamentales que potencia y orienta los desarrollos dogmáticos y jurisprudenciales, se encuentra la afirmación de la multifuncionalidad que les es inherente, atendiendo a la diversidad de objetivos que pueden perseguir estos derechos en un sistema axiológico pluralista. Este despliegue en múltiples direcciones inherente a los derechos fundamentales, [...] , también se encuentra presente en la dignidad humana, que es comprensiva enunciativamente de la autonomía, libertad e igualdad humana, siendo que todas ellas en sí mismas son necesidades humanas que emergen de la experiencia concreta de la vida práctica [...]” (STC 02273-2005-HC, fundamentos 8 y 9).

8.3. Debe de tenerse presente que el derecho alimentario se halla reconocido conforme a lo que prevé el Art. 472 y siguientes del Código Civil en consonancia con lo previsto en el Art. 92 y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes conforme a sido señalado en el punto **QUINTO** de la presente resolución.

8.4. Frente lo desarrollado en la presente causa, el Art. 6 de la Constitución Política del Estado expresamente señala en su segundo párrafo: “**Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.** Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres” y en ese orden de ideas, debe también tenerse presente lo que sanciona el Art. 472 del Código Civil cuando define el concepto de alimentos, lo que se halla en consonancia con lo previsto en el Art. 92 y siguientes del Código de los Niños y Adolescentes cuando incluso va más allá al señalar quienes son los obligados en acudir con los alimentos y de las normas legales acotadas, podemos concluir que **los padres son los obligados a atender los alimentos de sus hijos.**

8.5. Más allá de los argumentos expresados por el demandado en su apelación formulada, un punto nodal que debe tenerse en cuenta, y como se ha señalado líneas arriba, es el **interés superior del niño**, y en esa línea de análisis el **Tercer Pleno Casatorio Civil** recoge tal aspecto conforme se señala cuando hace alusión al **Principio de Socialización del Proceso** y expresamente señala que el “Juez debe evitar

que las desigualdades de cualquier índole afecten el desarrollo o resultado del proceso” ello sin perder de vista la **Función Tuitiva del Juez** cuando se señala “que las finalidades fundamentales tuitivas que se asignan a la familia trascienden los intereses estrictamente individuales de modo que su cumplimiento no pueden dejarse al arbitrio individual” y también debe de aludirse a la **Flexibilización de los Principios de Congruencia,**

Preclusión y Eventualidad en los Procesos de Familia en tal razón “no resulta lógico que, al encontrarnos frente a un proceso tuitivo, no pueda permitirse la flexibilización del principio de congruencia al interior del proceso para efectos de revisar y dar solución al conflicto en sí mismo, independientemente de la forma o términos en los que se hubiera planteado la demanda”.

8 . 6 . De acuerdo a lo desarrollado en la presente causa, se verifica ciertamente que es la accionante, madre de la menor alimentista, quien se encarga de atender las necesidades alimentarias de manera permanente, requiriendo gastos mayores y cuidados especiales debido a la corta edad de la menor, gastos que a la fecha eran cubiertos por su madre, es por ello que se puede colegir que toda la obligación no estaría recayendo sobre el demandado.

8 . 7 . Del tenor de los términos que contiene la sentencia impugnada, se aprecia que en ella se ha efectuado un análisis lógico jurídico de los fundamentos fácticos, medios de prueba y fundamentos jurídicos para resolver este conflicto de intereses, y no se advierte conflictos de logicidad, máxime si con ella se puso fin a la instancia pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de la menor **A.A.G.S.** representada procesalmente por su progenitora, quien al ejercer la tenencia ya está cumpliendo un trabajo para con dicha menor, aportando para ello con su desarrollo bio-psicosocial, determinándose haberse realizado un acertado razonamiento para establecer un monto de pensión alimenticia decente y que efectivamente pueda ser cumplido, por lo que considerando los términos que contiene la resolución impugnada se aprecia que en ella se encuentran valoradas por el Juzgado todos los medios probatorios del proceso en forma conjunta para lo que ha utilizado una apreciación razonada, y conforme a Ley se han llegado a expresar en tal resolución las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan la decisión -

Artículo 197 del Código Procesal Civil-, **a lo que se suma que en el segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Constitución Política se encuentra consagrado que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos**, siendo de concluir que los fundamentos del recurso de apelación de la accionado no han servido para desvirtuar los fundamentos que contiene la apelada y siendo ello así, es menester confirmarla.

Estando a los considerandos esbozados, administrando justicia a nombre de la Nación, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la **SENTENCIA** contenida en la Resolución N°04 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas cuatro a siete interpuesta por doña **G.T.S.P.** en contra de don **J.G.C.** sobre **ALIMENTOS**; **ORDENANDO**: Que, el demandado **J.G.C.** acuda a su menor hija **A.A.G.S** con una pensión alimenticia mensual adelantada equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su haber mensual incluyendo todos los beneficios que perciba el demandado como SO 2DA de la Policía Nacional del Perú, pensión que empezará a regir desde el día siguiente de la notificación de la demanda al demandado, debiéndose depositar la pensión en la cuenta de ahorros que la demandante ya tiene apertura para tal fin. Con lo demás que contiene, mando que por Secretaría se cumpla con la devolución del presente expediente a su Juzgado de origen para su cumplimiento. - Tómese razón y hágase saber.

ANEXO 04 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

CALIDAD DE SENTENCIA – PRIMERA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p>

C
I
A

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
		<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes</i></p>

		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><i>que sustentan la pretensión. Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la norma indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no</i></p>

				<p>contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
--	--	--	--	---

		PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple
				<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde

			<p>Descripción de la cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o decisión la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	--	---

CALIDAD DE SENTENCIA – SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el</i></p>

A			<p><i>momento de sentenciar. Si cumple</i></p>	<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
		<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</i></p>

			<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
	<p>CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión. Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la</p>

			<p>sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la) norma indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p>

			<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una norma razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. <i>(según corresponda)</i> (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio /la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p>

				<p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
--	--	--	--	---

ANEXO 05: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

Cuestiones previas.

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
- 9. **Recomendaciones:**
 - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- 10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
- 11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1: Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se
		cumple)

	No cumple (cuando en el texto no se cumple)
--	--

Fundamentos:

- △ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple
- △ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN. (Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- △ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

- △ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- △ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- △ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA. (Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive.

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, *que son baja y muy alta, respectivamente.*

Fundamentos:

- △ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- △ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- △ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- △ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- △ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- △ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- △ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA.

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa.

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte expositiva y resolutive, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte considerativa. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa.

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1).

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte Cons i derati va	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia.

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS.

Se realiza por etapas:

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 6: Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia										
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta						
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]						
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30								
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta									
									[5 - 6]	Mediana									
									[3 - 4]	Baja									
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta									
						X			[13-16]	Alta									
		Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana									
						X			[5 -8]	Baja									
									[1 - 4]	Muy baja									
		1	2	3	4	5		[9 -10]	Muy alta										

Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia				X	9	[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana				
	Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja				
								[1 - 2]	Muy baja				

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

△ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

△ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 3) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad.

[33-40]= Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40= Muy alta

[25-32]= Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32= Alta

[17-24]= Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24= Mediana [9 - 16]= Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16= Baja

Anexo 06. Declaración de compromiso ético y no plagio

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado; **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE N° 01168-2022-0-1401-JP-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA – ICA, 2024**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete, 15 de marzo del 2024



Gonzales Ramos, Kimberly Jackeline

Código de estudiante: 2506181073

DNI N° 76243381